

VII. Ley 18.667 establece secreto militar discrecional

LEY 18.667 ESTABLECE SECRETO MILITAR DISCRECIONAL

En el Diario Oficial del 27 de noviembre de 1987 se publicó la Ley N° 18.667 —aprobada por la Junta de Gobierno el 17 de noviembre— que modifica las normas de procedimiento a que deben sujetarse los jueces ordinarios y militares en la investigación de las causas que conocieren, tratándose de ciertos documentos de las Fuerzas Armadas o de Carabineros de Chile, a los que esta misma ley les otorga el carácter de “secretos”.

Facultades de los Tribunales

Conforme a los principios generales que informan el ordenamiento jurídico en nuestro país, son los Tribunales de Justicia quienes tienen la **facultad de conocer** las causas civiles y criminales, de juzgarlas y hacer ejecutar lo juzgado. (Art. 73 de la Constitución vigente y 1° del Código Orgánico de Tribunales). Ninguna otra autoridad, en caso alguno, puede ejercer estas funciones **ni revisar los fundamentos o contenidos de las resoluciones dictadas por los jueces.** (Art. 73 Const. y 1° COT).

Para cumplir esta facultad de ejercer jurisdicción, las resoluciones judiciales están dotadas de **imperio**, esto es, deben ser obedidas por los particulares y por las autoridades, cualquiera sea su rango, pudiendo los tribunales requerir de la autoridad todos los medios conducentes a obtener su cumplimiento, entre ellos el auxilio de la fuerza pública. La autoridad requerida por algún tribunal está obligada a prestar la debida colaboración y le está prohibido calificar el fundamento de ésta, su justicia o legalidad.

(Artículo 73 inciso 3° de la Constitución Política y 11 del COT). El no cumplimiento de esta obligación de colaborar con la justicia que tienen los funcionarios públicos, importa la comisión de un delito específico sancionado en el Código Penal. El artículo 253 de ese cuerpo legal señala: “El empleado del orden civil o militar que, requerido por autoridad competente, no prestare, en el ejercicio de su ministerio, la debida cooperación para la administración de justicia u otro servicio público, será sancionado con suspensión del empleo en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez sueldos vitales”. La pena se agrava si de tal omisión resultare daño a la causa pública o a un tercero.

Por otra parte, el interés social, envuelto en la necesidad que los delitos sean conocidos y juzgados por los órganos que la sociedad se ha dado para tales efectos, ha determinado que el legislador faculte a denunciar tales hechos ilícitos a cualquier persona que tenga conocimiento que se han cometido y obligue a los funcionarios públicos a hacerlo. Para los particulares denunciar un delito es una facultad; para los funcionarios públicos constituye una obligación cuando tomen conocimiento de su existencia en el ejercicio de su cargo y, especialmente, cuando fueren cometidos por sus subalternos con ocasión de sus funciones. La omisión en denunciar estos hechos punibles importa, a su vez, la comisión de un delito sancionado por el Código Penal. (Arts. 84 N° 2° y 3° y 85 del C.P.P.).

Asimismo, la ley procesal penal, ha otorgado a los jueces amplias facultades para determinar la existencia de los delitos y la identidad de sus autores. El juez debe hacer uso de todos los medios de prueba —reglamentados detalladamente por la ley— para

cumplir su cometido. Entre éstos, de documentos públicos o privados, declaraciones de testigos, informes periciales, etc. Todo juez, al iniciar un sumario criminal, debe consignar las pruebas del delito que puedan desaparecer, recoger y poner en custodia todo cuanto conduzca a su comprobación y a la identificación de los delincuentes. (Art. 7º, 110, 112, 113, 114 del C.P.P.). Y, sobre todas las personas residentes en el país recae la obligación de declarar en una causa criminal, salvo las excepciones que la ley contempla por rango o jerarquía.

Otro principio general de nuestro ordenamiento jurídico es el de la publicidad de los actos judiciales. Sólo se exceptúan aquellas materias expresamente contempladas en la ley, como lo son las actuaciones del sumario criminal, los acuerdos de los Tribunales Superiores de Justicia, y los procesos sobre nulidades de matrimonio y divorcio, cuando el juez lo estimare conveniente (Artículo 9º del C.O.T., 78 del C.P.P., 81 del C.O.T. y 756 del C.P.C.).

La Ley 18.667 lesiona estos principios generales que fundamentan nuestro ordenamiento procesal penal, al radicar, en los Comandantes en Jefes de las Fuerzas Armadas y en el Director General de Carabineros la facultad de decidir si remite o no al Tribunal respectivo, civil o militar, un documento que le haya sido requerido por éste, y sea de aquellos a los que la misma ley da el carácter de secreto.

Contenido de la Ley 18.667

La ley, en su artículo 1º introduce dos artículos nuevos al Código de Justicia Militar. En primer término establece que, cuando el fiscal de una causa estimare necesario agregar al proceso documentos secretos pertenecientes a las Fuerzas Armadas o a Carabineros de Chile, los requerirá a los respectivos Jefes Institucionales, mediante resolución fundada que remitirá a la autoridad requerida. Y ésta podrá negar la información si ella misma considera que su contenido pueda afectar a alguno de los siguientes cuatro bienes jurídicos:

- a) la seguridad del Estado;
- b) la defensa nacional;
- c) el orden público interior; y
- d) la seguridad de las personas.

La calificación de secreto, sin perjuicio que más adelante la ley señale algunas de

las materias que tienen esta calidad, queda al arbitrio del respectivo Jefe Institucional. Podrá así considerarse cualquier información que pueda afectar, a juicio de la autoridad militar o policial, cualquiera de los cuatro amplísimos valores señalados.

En caso que el fiscal o el juez estimare indispensable la información que se le ha rehusado entregar, deberá elevar los antecedentes a la Corte Suprema para su resolución definitiva, tribunal que para resolver deberá integrar a la decisión al auditor general de Ejército.

El artículo 2º de esta ley modifica el Código de Procedimiento Penal, agregando un nuevo artículo al Título III del Libro I, ("Reglas aplicables a todo juicio criminal"), el artículo 53 bis, que prescribe que cuando el juez civil estimare necesario agregar al proceso documentos que tengan el carácter de secreto de acuerdo a las disposiciones del C.J.M. —las recién introducidas— deberá sujetarse a las normas ya señaladas.

Exceptúa, además, este artículo 2 de la nueva ley, la norma general establecida en el artículo 171 del C.P.P. que prescribe, para todas las personas, la obligación de entregar al juez los objetos o documentos que puedan servir para la investigación que está llevando a cabo el tribunal. Tratándose de documentos secretos de acuerdo a las disposiciones del C.J.M., se señala, el juez deberá sujetarse al nuevo procedimiento establecido.

Documentos secretos

La ley señala en su artículo 1º letra c) —añadiendo el artículo 436 al C.J.M.— que se entiende por documentos secretos todos aquellos cuyo contenido se relacione directamente con la seguridad del Estado, la Defensa Nacional, el orden público interior o la seguridad de las personas y, "entre otros", los siguientes:

- 1) Los relativos a las plantas o dotaciones y a la seguridad de las instituciones de las Fuerzas Armadas o de Carabineros de Chile y de su personal;
- 2) Los atinentes a planos o instalaciones de recintos militares o policiales;
- 3) Los atinentes a los planes de operación o a los planes de servicio de las Fuerzas Armadas o de Carabineros de Chile;
- 4) Los concernientes a armas de fuego, partes y piezas de las armas de fuego, los

concernientes a municiones y a explosivos; y

- 5) Los que se refieran a equipos y pertrechos militares o policiales.

Una ley de septiembre de 1984 extendió el concepto de recinto militar o policial, de manera tal que desde entonces se entiende por dicho recinto "todo espacio debidamente delimitado, vehículo, naves o aeronaves en los cuales ejerce sus funciones específicas una autoridad militar o policial".

Extensión de la reserva

En caso que los documentos secretos de las Fuerzas Armadas o de Carabineros lleguen a ser remitidos a un tribunal —ya sea por voluntad de las jefaturas institucionales o por así resolverlo la Corte Suprema— deberán guardarse las siguientes normas:

- a) Se formará un cuaderno separado del expediente principal para allegar los documentos secretos;
- b) En este cuaderno separado deberán incorporarse además **las declaraciones de testigos** que se requiera mantener en reserva para preservar secretos que digan relación con las cuatro materias referidas, esto es, con la seguridad del Estado, la Defensa Nacional, el orden público interior y la seguridad de las personas.
- c) Los abogados de las partes, por regla general, no tendrán acceso al cuaderno separado. Sólo podrán tener conocimiento de estos antecedentes cuando sirvan de fundamento de la acusación, de la sentencia definitiva o del sobreseimiento, en su caso.
- d) Las audiencias de los Tribunales Superiores de Justicia (Cortes de Apelaciones, Corte Marcial y Corte Suprema), dejarán de ser públicas cuando en ellas se hagan valer antecedentes secretos, ya sea documentos o declaraciones de testigos.
- e) Se establece la obligación de guardar el secreto sobre la existencia y contenido de estos antecedentes para todas las personas que hubiesen tomado conocimiento de ellos.
- f) Estas limitaciones continuarán más allá del cierre del sumario (la única etapa secreta de un juicio criminal) y de la dictación de la sentencia aunque esté a firme o ejecutoriada.
(Artículo 1º letra a) de la ley que introduce el art. 144 bis al C.J.M. y art. 2º le-

tra b) que agrega el artículo 53 bis al C.P.P.).

- g) El Archivero Judicial no podrá facilitar al público los procesos que contengan estas materias secretas, ni dar testimonio de su existencia (Art. 2º letra b) inciso final en relación con el artículo 455 N° 3 y N° 4 del Código Orgánico de Tribunales).

Consecuencias

La ley recientemente dictada, al modificar las normas del procedimiento penal, civil y militar, lesiona la facultad jurisdiccional de los Tribunales de Justicia y el imperio de que están dotadas sus resoluciones, atentando también contra el principio de publicidad de las actuaciones judiciales.

Sus disposiciones importan un cercenamiento de las facultades del Poder Judicial y entrabará gravemente las investigaciones que se lleven a cabo, dificultando aún más aquellas en que se investigan graves violaciones a los derechos humanos.

Así por ejemplo, el Ministro Sr. José Cánovas, en el proceso incoado a raíz del secuestro y asesinato de tres profesionales, no habría podido conocer cuál era la tripulación del helicóptero de Carabineros que sobrevoló el lugar donde se practicó el secuestro, ni la dotación del personal de DICOMCAR, elementos fundamentales para la determinación de las responsabilidades en los crímenes; el Ministro Sr. Carlos Cerda, en la investigación sobre casos de detenidos desaparecidos no habría podido establecer la individualización de los miembros de las Fuerzas Armadas que formaron parte de la asociación ilícita que practicó las detenciones de las víctimas; el Ministro Sr. Correa de la Cerda no habría podido establecer la identidad del carabinero que disparó y causó la muerte del Padre Andrés Jarlán; el Ministro Sr. Germán Hermosilla no habría podido conocer el mando y la dotación del personal del Regimiento de Caballería Blindada N° 10 "Libertadores" que allanó la Parroquia Nuestra Señora de la Victoria y detuvo a los tres sacerdotes franceses que posteriormente fueron expulsados del país; la Ministra Sra. Arias Ruz no habría podido ordenar el informe pericial sobre las municiones encontradas en el caso conocido como "triple suicidio" de las hermanas Margarita y María Paz Martín Martínez y de Isidro Salinas Martínez; el fiscal militar Erwin Blanco no habría po-

dido conocer los miembros de la patrulla que, bajo el mando del Teniente Fernández Ditus, dio muerte y lesionó gravemente a Rodrigo Rojas y Carmen Gloria Quintana, respectivamente.

Es posible pensar que las pruebas producidas en estos casos, como en otros similares —aun cuando no se han traducido en sanciones para los responsables— hayan motivado la dictación de esta nueva ley que, al igual que otras anteriores, parece destinada a entorpecer aún más las investigaciones judiciales por violaciones a los derechos humanos, contribuyendo así a la impunidad de sus autores.

VIII. Informe a la SIP sobre la situación de la prensa en Chile

Entre los días 16 y 19 de noviembre se realizó en Santiago la Cuadragésima Tercera Asamblea Anual de la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), a la que concurrieron cerca de 400 delegados de diversos países que debatieron temas relacionados con el ejercicio del periodismo y, especialmente, la libertad de prensa. La reunión concitó la atención de empresarios, periodistas y políticos, quienes también tuvieron la oportunidad de participar, simultáneamente, en el Coloquio por la Libertad de Expresión, organizado por la Federación de Periodistas de América Latina (FELAP) y la revista "Análisis". Entre las intervenciones que más resaltaron, se contaron las del General Pinochet, quien se declaró un firme creyente de la libertad de prensa; la de Emilio Filippi, director del periódico La Epoca, que se transcribe en este Informe y que dio cuenta del estado en que se encuentra la prensa en Chile; y las de Juan Hamilton y Ricardo Lagos, quienes entregaron sus opiniones en la mesa redonda "El rol de la prensa en la democracia".

En las resoluciones finales los delegados de la SIP dejaron constancia de que "el Gobierno de Chile ha clausurado publicaciones, ha encarcelado y ha amenazado a periodistas por violar las leyes que restringen la libertad de prensa"; y que, además, "el Gobierno de Chile ha anunciado su intención de promulgar otra ley de prensa que se teme sea más restrictiva que la actualmente vigente".

Por último, el Colegio de Periodistas realizó el martes 17 una manifestación de denuncia en torno al problema de la censura gobiernista, en la entrada del recinto donde se llevaba a cabo la Asamblea de la SIP.

INFORME SOBRE LA SITUACION DE LA PRENSA EN CHILE

Me corresponde informar acerca de la situación de la libertad de prensa en Chile, en el período de seis meses que ha transcurrido desde la última reunión de medio año celebrada en marzo pasado, y esta 43a. Asamblea Anual.

Ustedes saben que no pude asistir personalmente a la última reunión efectuada en San Antonio, Texas, y que mi informe fue leído amablemente por el vicepresidente de la comisión, mi estimado amigo Eduardo Uliberri, de Costa Rica.

En esa oportunidad, algunas personas quisieron advertir en el informe alguna contradicción entre la exposición previa y las conclusiones que yo proponía. En efecto, en la primera parte, yo advertía que se había producido algún mejoramiento de la situación debido a la aparición del diario La Epoca y la próxima conversión en diario del semanario Fortín Mapocho.

Uno de los chilenos asistentes dijo que, si bien compartía la primera observación, estimaba absurdo que se concluyera, en cambio, que en Chile no había libertad de prensa. "Lo que no existe no puede mejorar", se dijo.

Se trataba de un sofisma, claro, pero como el informe que voy a leer en seguida contiene elementos similares, me voy a permitir formular una advertencia previa, para evitar ser emplazado a que explique mis supuestas o reales contradicciones.

De acuerdo con los criterios sustentados por la SIP a lo largo de su existencia, para que haya libertad de prensa es indispensable que concurran, entre otros, los siguientes supuesto:

1. Que exista libertad y autonomía para fundar, editar u operar medios de comunicación, sin permiso previo ni autorización posterior, siguiendo las normas habituales de las sociedades abiertas.
2. Que exista libre acceso a las fuentes de información y, por lo tanto, que no se exija sigilo, confidencialidad o secreto sobre asuntos que el público tiene derecho a conocer, y que tampoco se impongan privilegios o discriminaciones, que impidan o favorezcan a determinados periodistas o medios en el cumplimiento de su deber.
3. Que el Estado no dicte leyes, decretos o reglamentos, ni actúe por la vía administrativa, para cohibir el libre ejercicio de las funciones periodísticas y que, en cambio, establezca un principio similar al de la primera enmienda norteamericana por el cual se conmina a que el Congreso no promulgue ley alguna para limitar la libertad de expresión o de prensa.
4. Que no exista obstáculo legal o administrativo para informar de todo lo que sucede u opinar acerca de lo que se estime adecuado.

Basado en esos cuatro criterios, dije entonces y diré ahora, que en Chile no hay libertad de prensa, pese a que haya medios independientes del gobierno que critiquen su gestión e, incluso, que sean tenaces adversarios suyos.

No basta con que existan tales medios. Las restricciones vigentes los enfrentan frecuentemente al peligro de ser procesados, la más de las veces por la justicia militar; se los expone con rigor a una habitual discriminación; se les niega constantemente personería, sin perjuicio de lo cual, son presentados como una demostración de la existencia de la libertad de prensa en Chile.

La situación real, por eso, la resumiré a continuación:

1. Libertad para existir

En Chile no es posible, en la actualidad, fundar, editar y operar medios de comunicación sin un expreso permiso de la autoridad. El Ministerio del Interior, que actúa por delegación del Presidente de la República, concede o no el permiso correspondiente, según sea su arbitrio.

De conformidad al artículo 24 transitorio de la Constitución, cuando se declara el "Estado de Perturbación de la Paz Interior",

la libertad de prensa queda restringida en cuanto a la fundación de nuevas publicaciones.

Los casos de los diarios 'La Epoca' y 'Fortín Mapocho' constituyen ejemplos de que fue necesario recurrir a los Tribunales de Justicia para obtener el reconocimiento del espacio de libertad que han logrado. Cuando existe libertad de editar, en la forma en que el propio articulado permanente de la Constitución establece, no es necesario seguir ese trámite. Pero se trata de una ilusión. Ello nos hace decir que el primer gran requisito para que se declare que en un país hay realmente libertad de prensa, no se cumple en Chile.

2. Acceso a las fuentes de información

Es un hecho que el acceso a las fuentes de información está limitado en Chile a las versiones oficiales. La autoridad no admite la investigación periodística de sus actos, o la descalifica sin más, ni existe transparencia en la tramitación de las leyes, aspectos todos que la prensa nacional, casi sin excepción, ha representado en diversas oportunidades.

Pero no es sólo eso. El gobierno ha establecido el sistema de acreditación ante las fuentes oficiales, la cual es previamente analizada, reservándose el Poder Ejecutivo la facultad de aceptarla o no. Desde hace bastante tiempo, los semanarios no han podido acreditar periodistas en la Casa de Gobierno, y de los diarios disidentes, sólo 'La Epoca' tiene una periodista acreditada, pero con limitaciones discriminatorias que no le permiten cubrir la 'Presidencia de la República'. En cuanto a la periodista destinada a la Junta de Gobierno, se la ha expulsado del sector por no haber sido del agrado del jefe del Poder Legislativo una de las informaciones del diario.

En otras áreas, la situación es diferente, aunque en las esferas del poder se privilegia a los medios que consideran más adictos y se rechaza o discrimina a los disidentes u opositores.

3. La situación jurídica

En Chile rigen actualmente 34 cuerpos legales relativos a la prensa, radio, televisión y otros medios de comunicación.

La principal de todas esas normas jurídicas es, por cierto, la Constitución Política del Estado. Esta asegura en su parte perma-

nente "la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades en conformidad a la ley. Esta, en ningún caso, podrá establecer monopolio estatal sobre los medios de comunicación social. "Más adelante, consagra el derecho de respuesta; señala que cualquier persona natural o jurídica tiene el derecho de fundar, editar y mantener diarios, revistas y periódicos; se entrega al Estado, las universidades, y otras entidades que señala la ley, la posibilidad de establecer, operar y mantener estaciones de televisión; crea el Consejo Nacional de Radio y TV para el correcto funcionamiento de estos medios, y determina un sistema de censura cinematográfica.

Con todo lo discutible que sea esta norma constitucional, no cabe dudas que permite un cierto rango de libertad, muy de acuerdo con lo que ha sido la tradición chilena en esta materia. Sin embargo, hasta el momento no ha regido en absoluto, porque el país ha vivido permanentemente en estados de excepción, lo que ha permitido al gobierno aplicar las restricciones legales y administrativas que ustedes conocen y que han escuchado en anteriores informes que me he permitido hacer llegar a la SIP.

Como ustedes saben, en los estados de excepción la prensa puede ser de simplemente restringida, hasta censurada y clausurada, cosa que ha ocurrido en varias oportunidades en estos más de catorce años.

Pero no sólo la Constitución impone límites a la libertad de prensa. Numerosas leyes han sido dictadas durante este gobierno, y otras, que existían antes y que aplicaban otros gobiernos, fueron reformadas, no para suavizarlas, sino para endurecerlas aún más.

De los cuerpos legales más importantes voy a mencionar sólo algunos: Ley de Abusos de Publicidad, que ya fue reformada para agravar las penas, y cuya reformulación se encuentra ahora secretamente en estudio, lo que hace temer a editores y periodistas que se trate de nuevos obstáculos o la incorporación de nuevos delitos; Ley de Seguridad del Estado; Ley de Control de Armas; Ley Antiterrorista; Ley Antiprotesta; Código de Justicia Militar, que ha extendido el antiguo delito de "ofensa a las Fuerzas Armadas como institución", a "ofensas a los miembros de las Fuerzas Armadas", como personas, subiendo las penas de 60

días de prisión conmutable con multa, a diez años de presidio inconmutable. Varias otras leyes menores completan el cuadro. En total, son 34, si se toma en cuenta que acaba de ser promulgada la Ley 18.662, reguladora del artículo 8º de la Constitución y por la cual se establece censura para determinadas informaciones y temas.

Quisiera rogar a esta Asamblea que me permita detenerme un poco en esta ley, que los periodistas hemos empezado a llamar "nueva mordaza" y que revela la gravedad de la situación.

El artículo octavo de la Constitución declara ilícitos los actos de personas o grupos destinados a propagar doctrinas que atenten contra la familia, propaguen la violencia, propugnen una concepción de la sociedad, del Estado o del orden jurídico de carácter totalitario, y propugnen una concepción basada en la lucha de clases. Declara inconstitucionales a las organizaciones, movimientos o partidos políticos que tiendan a ese objetivo e impone sanciones políticas y civiles a quienes incurran o hayan incurrido (es decir, actúa con efecto retroactivo) en las anteriores infracciones.

Entre estas sanciones está la inhabilidad absoluta temporal, por diez años, de ejercer el periodismo, ser director o administrador de un medio de comunicación social.

Este artículo de la Constitución ha sido ampliamente discutido en Chile. No es éste el lugar para que yo traiga esa polémica que tiene otras connotaciones. Básteme decir que sus contradictores objetan dicha norma porque consideran que transgrede principios de igualdad ante la ley, castiga la profesión de ideas, establece una ley penal con efecto retroactivo, y viola las libertades de conciencia, de enseñanza y de opinión e información.

Debo reconocer que tiene partidarios entre aquellas personas que piensan que es necesario proteger al país de la penetración marxista y que consideran adecuado limitarles a los comunistas y a sus aliados toda posibilidad de acceder a la opinión pública para impedirles que alcancen algún día el poder.

Esas personas estimaron que, tal como está concebido el artículo octavo de la Constitución, es más bien declamativo y que necesitaba una ley para regular su aplicación. Esta fue promulgada, al fin, con el número 18.662.

En lo principal, y en lo que tiene que ver con el presente informe, la nueva ley impo-

ne la negación del derecho a la opinión política a las personas sancionadas como inconstitucionales. Y, en seguida, castiga a quienes, por cualquier medio de difusión hagan apología, propaganda o divulguen consignas, emitan opiniones o den informaciones, respecto de las organizaciones declaradas inconstitucionales, o de sus personeros. Estas sanciones son multas y suspensión de hasta por diez días o ediciones.

La ley declara que cualquier persona puede denunciar las infracciones que la ley señala o querellarse por los hechos reprochados en ella. Además, fija el procedimiento judicial para hacer efectiva las responsabilidades civiles y penales que la ley establece, sin perjuicio de las reglas que contempla la Ley de Abusos de Publicidad y el procedimiento de la Ley de Seguridad del Estado.

La Asociación de la Prensa, el Colegio de Periodistas, la mayoría de los sindicatos de periodistas y los diferentes diarios y radios, se han pronunciado abiertamente en contra de esta ley, a la que califican de inconstitucional, y que viene a establecer la censura legal a las informaciones y opiniones, y a crear nuevas figuras delictivas que agraven aún más la ya frondosa legislación represiva en contra de la prensa.

4. Casos concretos

Durante el semestre se han producido numerosos hechos que han deteriorado aún más el ejercicio del periodismo.

Más de 20 periodistas se encuentran procesados por diversas causas de carácter político-profesional.

Los más resaltantes han sido:

1. La condena sufrida por el director de la revista Análisis, Juan Pablo Cárdenas, a quien, en un insólito fallo, se ha condenado a sufrir un año y medio de prisión nocturna por supuestas ofensas al Presidente de la República. Tenemos entendido que es el único precedente en el mundo en que un periodista debe dormir en la cárcel para purgar un delito político.

2. Otro caso, que causó conmoción, fue la detención por más de dos meses, del director y subdirector de la revista APSI, Marcelo Contreras y Sergio Marras, como autores de supuestas ofensas al Jefe del Estado, en su carácter de Comandante en Jefe del Ejército. La base del requerimiento judicial fue la publicación de un suplemento de humor de esa revista, no distribuido

al público, pues fue previamente secuestrado por la policía. Los periodistas están procesados por la Justicia Militar, a pesar de que ellos se referían al Presidente de la República y no al Jefe del Ejército. Como la Justicia Militar es más implacable y tiene al parecer menos sentido del humor, mantuvo detenidos a los acusados por más de 60 días, a la espera de un fantasmal y singular informe psicopolítico, que nadie nunca ha aclarado en qué consiste, pero que se dijo era para determinar el pensamiento íntimo de los autores, y las intenciones ocultas que habría para su publicación. La Corte Suprema acogió el recurso de los afectados y los dejó en libertad bajo fianza. Ambos periodistas, aunque sean considerados inocentes al terminar el proceso, tendrán ya cumplidos dos meses de prisión, procedimiento que se ha hecho habitual en la Justicia Militar para castigar, antes de establecer las pruebas, a quienes considera subjetivamente culpables.

3. Por la publicación de la inserción pagada de una declaración del Partido Comunista, cuatro directores de medios hemos sido procesados. Los directores de La Epoca, Fortín Mapocho, Apsi y Análisis, debemos afrontar un proceso de acuerdo a un decreto fundado en lo dispuesto por el artículo 8º de la Constitución. Hemos recurrido a la Corte Suprema pidiendo la inaplicabilidad de la requisitoria, por estimarla inconstitucional. La sentencia se encuentra pendiente.

4. Mónica González, periodista de Análisis, se encuentra procesada y debió pasar dos semanas en la cárcel, por ser la autora de una entrevista a un dirigente político. Este hizo alusiones al general Pinochet, que el gobierno estimó injuriosas. La requisitoria se hizo contra la periodista, a pesar de que el político entrevistado asumió la responsabilidad de sus dichos ante el propio magistrado instructor del proceso. El gobierno insiste en que la periodista tuvo intención dolosa al transcribir las mencionadas declaraciones. Esta posición constituye un grave precedente para la labor de los periodistas.

5. Algunos profesionales, como los dirigentes nacionales del Colegio de Periodistas, María Olivia Monckeberg y Jorge Andrés Richards, y otros más, han sido amenazados de muerte en forma telefónica, por carta o en mensajes dejados en sus propios hogares.

6. Hace pocos días, la Corte Marcial, re-

chazó la apelación del ex director de la revista HOY y del periodista Alberto Gamboa Soto, quienes se encontraban procesados por haber publicado en esa revista una serie de fascículos con las vivencias del profesional en el campo de detenidos políticos de Chacabuco, al comienzo del régimen militar. El periodista Gamboa, en su libro, además de contar en forma muy descriptiva lo sucedido en ese recinto, terminaba haciendo un llamado a la reconciliación y al perdón. El proceso lo inició el Ministerio de Defensa, asumiendo que se trataba de ofensas a las Fuerzas Armadas. El caso comenzó a tramitarse en 1984. Recién ahora, después de tres años, la Corte Marcial, por tres votos contra dos, acordó rechazar la apelación de los afectados que alegaban su inocencia. Los tres votos por mantener la encargatoria de reo fueron de los representantes militares en la Corte; los dos ministros civiles consideraron que no había antecedentes para procesar. El caso acaba de subir a la Corte Suprema.

7. El asesinato del periodista José Carrasco Tapia aún no ha sido aclarado. Sobre este hecho, debo contestar aquí algunas afirmaciones descalificadoras que se han formulado. Se dice que Carrasco no fue asesinado por ser periodista sino por ser un político.

Al margen de que nadie podría justificar que se mate a mansalva a un ser humano por ser un político, o que eso se convierta en una atenuante, es preciso dejar establecido que Carrasco era un periodista, que se encontraba en plena actividad profesional y que, cualesquiera sean las razones por las que se le haya asesinado, es un crimen que debe ser aclarado y los culpables, castigados. La indolencia policial para encontrar vestigios acerca de este suceso hace todavía más sospechosa su criminal eliminación.

8. Hay que destacar, por otra parte, que varias radioemisoras, la agencia de noticias AP y el diario "El Mercurio" de Valparaíso fueron objeto de ataques de grupos terroristas que se identificaron como del Frente Patriótico Manuel Rodríguez, vinculados al Partido Comunista.

En resumen:

1. En Chile no existe libertad de prensa.
2. A la ya abundante legislación restrictiva, se ha sumado ahora la promulgación de una nueva ley, que establece la cen-

sura a determinadas informaciones y opiniones.

3. Se ha anunciado oficialmente, además, la promulgación de otra ley de prensa, de la que se teme contenga adicionales y graves restricciones al ejercicio del periodismo.
4. Continúan los procesos en contra de periodistas, algunos de los cuales sufren o han sufrido penas de cárcel, en virtud de leyes que coartan la libertad de expresión.
5. Varios periodistas han sufrido y sufren amenazas que ponen en peligro sus vidas.
6. Aún no se conocen los resultados de las pesquisas destinadas a establecer quiénes son los autores e instigadores del asesinato del periodista José Carrasco Tapia, asesinado hace ya más de un año.

**RELACION
DE SITUACIONES
DE VIOLACION DE
DERECHOS
HUMANOS**

1. Privación de libertad.

ARRESTO

- 1.1 Bohl González, Diego; 6 años de edad.
- 1.2 Eichin González, Pavel; 8 años de edad.
- 1.3 Eichin González, Lorena; 10 años de edad.
- 1.4 Eitel Villar, Karin Alicia; estudiante universitaria.
- 1.5 González González, Alejandro Osvaldo; vendedor, 26 años.
- 1.6 González González, Gemita; 31 años.

Detenidos el día 2 de noviembre, en horas de la madrugada, por agentes de la Central Nacional de Informaciones (CNI) que allanaron el domicilio de los afectados y permanecieron en su interior hasta la medianoche de ese día. Durante el transcurso del día fueron sacados de la casa Alejandro González y Karin Eitel, y ambos llevados a un recinto desconocido. El primero de los nombrados fue devuelto al domicilio y permaneció allí en calidad de detenido al igual que el resto de la familia, hasta el momento en que los agentes se retiraron del inmueble. Karin Eitel fue trasladada a un cuartel de la Policía de Investigaciones y luego puesta a disposición del fiscal ad hoc Torres, en relación a la causa que sustancia por el secuestro del coronel Carreño, siendo incomunicada y encargada reo por los delitos de asociación ilícita, complicidad en secuestro, y falsificación de documentos públicos.

Ver en la primera parte de este informe el trabajo "Seguimiento del secuestro de Coronel de Ejército".

- 1.7 Tapia Saldías, María Soledad; dueña de casa, 34 años.

Fue detenida el 3 de noviembre por detectives de Investigaciones que allanaron su domicilio ubicado en la población Rebeca Matte de la comuna de Ñuñoa. Los policías también se llevaron varios libros sobre marxismo. La afectada, que se encuen-

tra en su octavo mes de embarazo, fue trasladada al Cuartel Central de Investigaciones y luego al Centro de Orientación Femenina, a disposición de la fiscalía militar de turno. Al quinto día, el tribunal dispuso su libertad incondicional. Mientras estaba recluida, en varias oportunidades, civiles concurren a su domicilio en búsqueda de su cónyuge.

En la madrugada anterior a su detención, en el sector de su domicilio, fue asaltado un individuo que portaba una metralleta, el que al parecer era agente de la Central Nacional de Informaciones.

- 1.8 Sandoval Baeza, Silvia Ivette; cesante, 25 años.
- 1.9 Segovia Casas, Oriana Paola; estudiante enseñanza media, 17 años.

Las dos afectadas fueron detenidas el 7 de noviembre alrededor de las 22.30 horas, por civiles que luego la entregaron a Carabineros, en la esquina de las calles 5 de abril y Vista Hermosa. Los civiles, que se movilizaban en una camioneta roja, descendieron de ella disparando sus armas de fuego y acusaron a las jóvenes de estar realizando un rayado mural con consignas antigubernamentales. Fueron trasladadas a la Comisaría de Carabineros José Pedro Alessandri y luego a una Comisaría de mujeres. Al día siguiente fueron trasladadas al Centro de Orientación Femenina, quedando a disposición del Séptimo Juzgado del Crimen de Santiago, acusadas de daño a la propiedad. El 10 de noviembre, tras prestar declaración ante el tribunal, quedaron en libertad por falta de méritos.

- 1.10 Román Yáñez, Genaro Antonio; fotógrafo, 33 años.

Detenido el 9 de noviembre alrededor de las 16 horas, por efectivos de Carabineros que allanaron una imprenta ubicada en calle Nataniel 1137, y en donde el afectado se encontraba conociendo

unos trabajos de fotoimpresión. Posteriormente, cerca de las 18.30 horas, el domicilio de sus padres fue allanado por un gran contingente de Carabineros y civiles que ingresaron al inmueble saltando las panderetas. Los policías retiraron de la casa fotografías de Salvador Allende, fotografías de familiares, y su padre quedó citado a comparecer a la Segunda Fiscalía Militar. Al momento de ser detenido, el afectado portaba diversos trabajos fotográficos, entre ellos fotografías del acto de aniversario de la Población La Bandera.

Los policías allanaron la imprenta a raíz de un proceso por maltrato de obra a Carabinero, en el que se encuentra encargado reo Ricardo Bravo Meyer, quien había sido junior en dicha imprenta.

Genaro Román Yáñez fue puesto a disposición de la Segunda Fiscalía Militar y trasladado a la Penitenciaría de Santiago. Al quinto día fue dejado en libertad incondicional.

1.11 Allende Lagos, Hernán Fernando, técnico agrícola, 21 años.

Detenido el 9 de noviembre por efectivos de Carabineros, en su lugar de trabajo, acusado de ser el dueño de un arma que una semana antes se había encontrado en una oficina del laboratorio La Platina (dependiente del Ministerio de Agricultura), lugar donde labora. Fue trasladado a la Subcomisaría de Carabineros de La Pintana. En el recinto policial fue interrogado por Agentes de la Central Nacional de Informaciones en presencia del Subcomisario, quien se negó a salir de la sala donde estaba siendo interrogado. Cerca de las 21.00 horas de ese mismo día fue dejado en libertad.

El afectado fue detenido hace dos años atrás mientras participaba en una manifestación callejera; y en 1986, con ocasión de una jornada de protesta, fue secuestrado por civiles que lo subieron a un vehículo particular donde lo golpearon y luego lo abandonaron desnudo en la vía pública.

1.12 Moreno Aliste, Pedro Fernando; martillero público, 54 años.

Detenido el 10 de noviembre, alrededor de las 11.30 horas, por agentes de la Central Nacional de Informaciones que lo llevaron a un recinto que no pudo identificar, donde fue interrogado y torturado. Le preguntaron acerca de su relación con Karin Eitel, quien también se encontraba detenida e incomunicada por la CNI. Posteriormente fue trasladado a la fiscalía militar ad hoc, prestando declaración en el proceso por el secuestro del coronel Carreño. Tras hacerlo quedó incomunicado en la Cárcel Pública.

El 14 de noviembre fue dejado en libertad, con orden de arraigo, la que le fue levantada posteriormente.

Ver en la primera parte del informe: "Seguimiento caso secuestro del coronel Carreño".

1.13 Catalán Inostroza, Máximo Antonio; cesante, 30 años.

1.14 Gálvez Chacano, Roberto; cesante, 21 años.

Detenidos en la mañana del 13 de noviembre por Carabineros, civiles y militares que fuertemente armados allanaron varias viviendas de la población Herminda de La Victoria, comuna de Cerro Navia. Ambos jóvenes fueron arrestados en la vía pública, en distintas circunstancias. Los policías que allanaron la vivienda de Máximo Catalán, indicaron a sus moradores que éste había sido sorprendido con una metralleta. Los dos jóvenes fueron llevados a la 26^o Comisaría de Carabineros.

Roberto Gálvez quedó en libertad cerca de las 23.00 horas de ese mismo día. Máximo Catalán por su parte, fue trasladado a la Penitenciaría de Santiago el 14 de noviembre, quedando a disposición del Segundo Juzgado Militar. Finalmente, fue encargado reo por infracciones a la Ley de Control de Armas.

1.15 Carrillo Carrillo, Cristián Marcelo; 18 años.

1.16 Morales Aguilera, María Marcela; ayudante cocina, 19 años.

1.17 Ortiz Morales, Valeska Denisse; estudiante enseñanza media, 18 años.

Fueron detenidos el 17 de noviembre cerca de las 24.00 horas, por efectivos de Investigaciones, en la comuna de Maipú. Acusados de lanzar panfletos llamando a la concentración opositora del 19 de noviembre en el Parque O'Higgins (autorizada por el gobierno) fueron llevados a la Comisaría de Investigaciones de Maipú y al día siguiente, al Cuartel Central de ese cuerpo policial. Desde este último lugar, fueron conducidos, al Juzgado de Policía Local de Maipú. Tras prestar declaración el tribunal ordenó que fueran dejados en libertad.

Los mismos afectados hicieron presente a la Corte de Apelaciones de Santiago —tribunal que conoció del recurso de amparo interpuesto en su favor— que luego de detenerlos, los policías los llevaron a la 7a. Comisaría Judicial de Investigaciones de Maipú. En el trayecto, al pasar por la población Villa México, Cristián Carrillo fue bajado del vehículo, registrado e interrogado. Posteriormente en la unidad policial indicada, fueron interrogados acerca de sus actividades y la procedencia de los panfletos que llamaban a la concentración del Parque O'Higgins, y de los carteles

golpeado e interrogado; y se le dijo que Valeska Ortiz —su polola— sería violada. Pasado un rato, a raíz de un llamado telefónico, llegaron cinco sujetos de civil que dijeron ser de una Brigada Especial, los que los interrogaron acerca de sus antecedentes por espacio de seis horas, debiendo finalmente firmar sendas declaraciones cuyo contenido no pudieron conocer; quedándose esos agentes con la cédula de identidad de Cristián Carrillo. Agregan en el libelo que el 18 de octubre alrededor de las 09.00 horas fueron sacados de esa unidad policial y trasladados al Cuartel Central de Investigaciones. Allí les registraron sus datos personales, les tomaron fotografías de frente y de perfil, los midieron y les tomaron las huellas dactilares. Las fotografías también fueron tomadas junto a los panfletos y a los carteles por los detenidos-desaparecidos, llegando incluso a ser filmados por civiles. Cerca de las 13.00 horas fueron conducidos hasta el Juzgado de Policía Local de Maipú en el que les tomaron una breve declaración, tras lo cual fueron dejados en libertad, con un oficio para que concurren y fueran examinados en el Instituto Médico Legal en relación a los golpes que denunciaron haber recibido.

1.18 Henríquez Rivera, Marco Antonio; estudiante universitario, 23 años.

En recurso de amparo interpuesto en su favor se expone que el joven Marco Henríquez, postulante a la Orden de los Domínicos, fue detenido el 17 de noviembre alrededor de las 08.30 horas, por funcionarios de Carabineros. El arresto se produjo cuando se encontraba junto a otros dos postulantes a esa Orden religiosa, en la esquina de calle Vidaurre con Dieciocho, y se disponían a cruzar la calle para ingresar al Instituto de la Conferencia de Religiosos. En ese momento de un furgón de Carabineros descendieron varios uniformados, quienes, sin que mediara motivo alguno, procedieron a detener al amparado doblándole su brazo derecho hacia atrás violentamente. Luego, un carabiniere preguntó a los otros dos jóvenes si ellos, los carabineros, "eran perros". Los postulantes prefirieron guardar silencio ante tan insólita pregunta. También los policías dijeron a estas dos personas que no se juntaran con Marco Henríquez "porque no les convenía".

El afectado fue trasladado a la Segunda Comisaría de Carabineros, donde no se le permitió visitas de su familia, ni de su abogado, configurándose una incomunicación ilegal. El 18 de noviembre fue puesto a disposición del Segundo Juzgado Militar de Santiago, acusado de ofensas a Carabineros. Tras prestar declaración ante el tribunal —ese mismo día— fue dejado en libertad incondicional.

1.19 Muñoz Acevedo, Iván Andrés; estudiante de enseñanza media, 16 años.

Detenido el 18 de noviembre por un carabiniere de civil, en las cercanías de Avda. Providencia con Miguel Claro, cuando junto a otros jóvenes repartía panfletos que llamaban a participar de la concentración opositora del 19 de noviembre en el Parque O'Higgins. También portaban panfletos que rechazaban el art. 8º de la Constitución. Fue trasladado a la 19a. Comisaría de Carabineros y luego a la 34a Comisaría de Menores. De este último recinto policial fue retirado ese mismo día por sus padres, quedando citados a comparecer al 6º Juzgado de Menores.

1.20 Tabilo Elgueta, Pablo Segundo; obrero, 66 años.

Detenido el 18 de noviembre por efectivos de Carabineros, en circunstancias que junto a otras personas repartía invitaciones para participar en la concentración opositora del 19 de noviembre en el Parque O'Higgins (autorizada por el gobierno). Fue trasladado a la 17a Comisaría de Carabineros de Lo Barnechea —sector donde fue detenido— donde permaneció por espacio de 5 horas. Fue dejado en libertad sin que se le formulara acusación alguna, pero no le devolvieron su cédula de identidad ni su carnet de inscripción en el registro electoral.

1.21 Acevedo Magnani, Luis Emilio; obrero del PIMO (Plan Intensivo de Mano de Obra).

1.22 Calderón Osorio, Richard; cartero, 20 años.

1.23 Valencia Alvarez, Fernando.

1.24 Venegas Pizarro, Claudio Alberto; cartero, 20 años.

Los cuatro jóvenes fueron detenidos el 20 de noviembre alrededor de las 17.00 horas, por 4 civiles que los abordaron cuando caminaban por el Paseo Ahumada en compañía de familiares de personas detenidas el día anterior (después de la concentración opositora del Parque O'Higgins). Los jóvenes habían concurrido a la Vicaría de la Solidaridad a realizar trámites en relación con la situación de sus familiares. A los civiles se unieron dos Carabineros de uniforme, quienes subieron a los arrestados a un bus policial estacionado en las cercanías, siendo posteriormente llevados en él a la Primera Comisaría de Carabineros. El menor Fernando Valencia Alvarez fue trasladado a la 34ª Comisaría de Menores. Al ser detenidos fueron registrados y los interrogaron acerca de sus actividades inmediatas y si habían concurrido a la concentración del Parque O'Higgins. Todos fueron dejados en libertad ese mismo día.

1.25 Aedo Sepúlveda, Silvia Eliana; secretaria, 32 años.

1.26 Rodríguez Morales, Rosa.

En recurso de amparo interpuesto en favor de las afectadas se expone que fueron detenidas el día 20 de noviembre alrededor de las 12.15 horas, por efectivos de Fuerzas Especiales de Carabineros, en calle Bandera entre Agustinas y Moneda. Las amparadas, momentos antes de la detención, habían procedido a colocar en una muralla afiches alusivos a la pena de muerte que eventualmente podría afectar a sus familiares procesados por la justicia militar, reivindicándose por parte de sus hijos —todos los cuales aparecen fotografiados en el afiche— su derecho a la vida. Cuando el grupo de familiares de presos políticos se retiraban del lugar, irrumpió Carabineros dispersando a los transeúntes que se habían detenido a observar los afiches y deteniendo a las dos mujeres.

Rosa Rodríguez Morales, hermana del procesado Guillermo Rodríguez, se encuentra con un embarazo de 6 meses, motivo por el cual los policías la llevaron al Hospital Paula Jaraquemada, desde donde fue dejada en libertad ese mismo día. En tanto, Silvia Aedo fue trasladada a la Subcomisaría San Cristóbal, donde permaneció detenida a disposición del Ministerio del Interior —en virtud del Decreto Exento 6328— hasta el 23 de noviembre, fecha en que fue dejada en libertad incondicional.

1.27 Toro Sepúlveda, Luzmenia; dueña de casa.

1.28 Valdés Sepúlveda, Jorge; cesante, 46 años.

Los afectados —cónyuges entre sí— fueron detenidos el 26 de noviembre alrededor de las 19.45 horas, por alrededor de 10 agentes de la Central Nacional de Informaciones que allanaron su domicilio ubicado en calle Santa Bárbara 3931 de la comuna de Conchalí. Los agentes ingresaron a la casa y pidieron la identificación de sus moradores, procediendo a efectuar un minucioso registro de las dependencias. Posteriormente, llamaron a unos vecinos para que fueran testigos de los hechos, ya éstos mostraron una orden de allanamiento y de arresto emanada de la fiscalía Militar ad hoc en la causa que sustancia el fiscal Torres por el atentado al general Pinochet. Los civiles también se llevaron un libro de poemas de Pablo Neruda. Fueron trasladados al Cuartel Central de Investigaciones. Esa institución informó a la Corte de Apelaciones de Santiago —en el recurso de amparo interpuesto en favor del matrimonio— que los amparados fueron entregados por la CNI el 26 de noviembre y que al día siguiente fueron puestos a disposición de la fiscalía ad hoc en la causa 1919-86 (atentado al general

Pinochet). Esa fiscalía informó a la Corte que los afectados fueron dejados en libertad incondicional el mismo día 27 de noviembre.

Anteriormente, en el mes de octubre recién pasado, se interpuso un recurso de amparo preventivo en favor del matrimonio, motivado por el hecho de que civiles que se movilizaban en una camioneta de Investigaciones ingresaron a su domicilio en momentos que ésta se encontraba sin moradores. En dicho recurso se informó que los amparados tenían orden de arresto desde el 22 de septiembre, en la causa 1919-86 de la Fiscalía ad hoc.

Los afectados son padres de Cecilia Valdés Toro, detenida y procesada por el atentado al general Pinochet.

CON OCASION DE MANIFESTACIONES COLECTIVAS EN SANTIAGO

1.29 Aguilera Cortés, Carlos Nelson; cesante, 32 años.

1.30 Puga Salfate, María Virginia; asesora del hogar, 36 años.

1.31 Toledo Sepúlveda, Luisa; secretaria.

Detenidos el día 3 de noviembre alrededor de las 13.30 horas, por efectivos de Investigaciones, en circunstancia que procedían a retirarse de la intersección de las calles General Velásquez y Alameda Libertador Bernardo O'Higgins, luego de haber realizado un acto —junto con otros miembros del Movimiento Contra la Tortura Sebastián Acevedo— en demanda de la pronta aparición de cinco jóvenes opositores que se encuentran desaparecidos desde hace más de 50 días, tras haber sido secuestrados en la vía pública. Los manifestantes colocaron un lienzo con la leyenda: "VIVOS SE LOS LLEVARON, VIVOS LOS QUEREMOS".

Las tres personas detenidas fueron trasladadas al Cuartel de Investigaciones de Renca. Allí fueron interrogados separadamente sobre el acto realizado, y por sus actividades personales y las de sus familiares, las que debieron contar detalladamente. Los interrogadores tuvieron un trato insultante para con los afectados. A Luisa Toledo le preguntaron detalladamente por las actividades de su cónyuge Manuel Vergara, y por la de sus hijos (dos de los hijos del matrimonio Vergara Toledo fueron muertos por Carabineros en marzo de 1985). A María Puga le preguntaron por las actividades del sacerdote José Aldunate. En horas de la noche de ese día fueron trasladados al Cuartel Central de Investigaciones, donde nuevamente fueron interrogados. Allí también fueron fotografiados y les tomaron las huellas dactilares; posteriormente fueron examinados por un médico. Al día siguiente fueron trasladados a recintos

carcelarios quedando a disposición de la Primera Fiscalía Militar acusados de infracción a la Ley Antiterrorista. Este tribunal se declaró incompetente y remitió los antecedentes al 25º Juzgado del Crimen de Santiago. Este último tribunal ordenó la libertad incondicional de los tres afectados.

1.32 Nienhuser Arias, Juan Adolfo; estudiante enseñanza media, 17 años.

1.33 Villarroel Sepúlveda, Marcelo Andrés; estudiante enseñanza media, 14 años.

Ambos estudiantes fueron detenidos por carabineros el 10 de noviembre, en horas de la mañana, en el interior del Liceo Barros Borgoño. El local educacional había sido ocupado por los estudiantes en demanda de centros de alumnos democráticos, y en apoyo a los académicos y estudiantes de la Universidad de Chile. Los uniformados —llamados por la rectoría del Liceo— ingresaron violentamente y desalojaron a los manifestantes, procediendo a detener a los dos jóvenes que se encontraban en la puerta del recinto. Ambos fueron trasladados a la 34a Comisaría de Menores. Al día siguiente fueron puestos a disposición de la Primera Fiscalía Militar, acusados de infracción a la Ley de Control de Armas. Andrés Villarroel fue dejado en libertad ese mismo día; en tanto Juan Nienhuser Arias fue puesto a disposición del Juzgado de Menores competente, para resolver acerca del discernimiento del menor. El 13 de noviembre fue declarado sin discernimiento, siendo dejado en libertad vigilada.

1.34 Vásquez Villagra, Salvador; estudiante, 21 años.

En horas de la mañana del día 10 de noviembre, alrededor de 1.000 estudiantes de diferentes establecimientos educacionales pertenecientes a la Corporación Privada de Educación Industrial, realizaron una manifestación frente al Liceo A-22 —de esa corporación— ubicado en Avda. Matta con Sierra Bella, solicitando una entrevista con el Rector. Este, junto con negar la audiencia, solicitó la intervención de la fuerza pública. Al lugar llegaron efectivos de Fuerzas Especiales de Carabineros, quienes disolvieron violentamente a los estudiantes con la ayuda de carros lanza-agua y lanza-gases, resultando detenidos cerca de 60 manifestantes que fueron trasladados a la 4a Comisaría de Carabineros y, los menores, a la 34a Comisaría. Todos salieron en libertad ese mismo día alrededor de las 20.30 horas, con citación de comparecencia al Juzgado de Policía Local.

Al momento de ser detenido, los policías lo

golpearon con sus bastones en la región de los riñones.

1.35 Martínez Díaz, Mauro Arturo; estudiante enseñanza media, 17 años.

Detenido el 11 de noviembre alrededor de las 14.20 horas, por efectivos de Carabineros que disolvieron una marcha de estudiantes de la enseñanza media que se dirigía por calle Libertador Bernardo O'Higgins hacia el Ministerio de Educación, con el fin de protestar por la política educacional del gobierno, exigir centros de alumnos democráticos, y gratuidad de la Prueba de Aptitud Académica que los estudiantes deben rendir para ingresar a la enseñanza superior. Los policías disolvieron violentamente la manifestación, arrojando a unos 15 jóvenes, entre ellos al afectado, quien recibió un fuerte golpe de mano en la nuca. Fue trasladado a la 34a Comisaría de Carabineros, desde donde —a las 20.00 horas— fue entregado a sus padres, con citación de comparecencia al Juzgado de Policía Local.

1.36 Pezoa, José; empleado.

Detenido el 17 de noviembre alrededor de las 17.45 horas, por efectivos de Carabineros en calle Janequo a la altura del N° 5528, en circunstancias que junto a otros 300 trabajadores del Plan Intensivo de Mano de Obra (PIMO) paralizaron sus labores en la empresa donde habían sido contratados a través de la municipalidad respectiva, y entregaron a la gerencia un pliego de peticiones de carácter económico. Los empresarios llamaron a Carabineros, argumentando que el paro era ilegal. Los policías procedieron a disolver a los trabajadores, quienes se encontraban sentados en la calle. Resultaron dos personas detenidas, entre ellas el afectado, quien fue acusado de incitar al paro. Fue trasladado a la 22a Comisaría de Carabineros desde donde salió en libertad ese mismo día, previa citación de comparecencia al Juzgado de Policía Local.

1.37 Alvarez Reyes, Oscar Benedicto; cesante, 26 años.

1.38 Cid Pérez, Enrique Didiel; empleado, 22 años.

1.39 Gálvez Rojas, Eliodoro Hermes; estudiante, 22 años.

1.40 Jaña Jiménez, Oscar; 18 años.

1.41 Leiton Martínez, José Eugenio; electricista, 46 años.

1.42 Venegas Acuña, David Gastón; estudiante, 25 años.

Estas seis personas fueron detenidas el 19 de

noviembre, en horas de la tarde, por efectivos de Carabineros que hicieron detener a tres buses de pasajeros —en recorrido especial— que transportaba a pobladores de la comuna de La Pintana al acto opositor del Parque O'Higgins. Los policías obligaron a descender a los pasajeros y revisó minuciosamente a cada uno. Luego que los pobladores ingresaron nuevamente a los buses, los uniformados volvieron a subir y procedieron a arrestar a los seis individualizados, a quienes trasladaron a la 12a. Comisaría de Carabineros. Al día siguiente fueron puestos a disposición de la Segunda Fiscalía Militar, acusados de ofensas a Carabineros. Tras prestar declaración, fueron incomunicados en la Penitenciaría de Santiago hasta el 25 de noviembre, fecha en que fueron encargados reos como autores de dicho delito.

1.43 Moreno Monjes, María Ester; dueña de casa, 28 años.

Detenida el 19 de noviembre en horas del anochecer, por efectivos de Carabineros en la esquina de las calles Brasil con Alameda Libertador Bernardo O'Higgins, en circunstancias que los policías disolvían una columna de manifestantes que pacíficamente se desplazaban hacia el centro de la ciudad, luego de concurrir a la concentración opositora —autorizada— del Parque O'Higgins. Los policías irrumpieron violentamente entre los manifestantes, procediendo a detener a un número indeterminado de personas. La afectada fue trasladada a un bus policial, donde le dio un ataque de histeria, siendo por este motivo dejada en libertad desde el vehículo policial.

SECUESTROS EN SANTIAGO

1.44 González Sasso, Pedro Pablo; vendedor, 22 años.

En declaración jurada expone que el día 1º de noviembre alrededor de las 18.30 hrs., fue secuestrado en calle Serrano con Avda. Matta, por individuos de civil que lo obligaron a subirse a un vehículo Opala color oscuro con vidrios polarizados. Señala que, mientras caminaba por la arteria señalada, fue sorprendido por la espalda por un sujeto que lo introdujo en la parte posterior del automóvil, en el que se encontraban dos sujetos más. Doblado con su cabeza hacia el piso, fue interrogado acerca de sus actividades y las de sus hermanos. Sabían que uno de ellos se encuentra exiliado en México y que una hermana estuvo cuatro años en Cuba y que, como es efectivo, volvió a México donde reside actualmente. Le

indicaron que sabían de sus "acciones en las protestas", como también lo acusaron de "recadero" entre personas que han vuelto al país del exilio. Fue liberado rato después. Con posterioridad, ha recibido tres llamados telefónicos de personas que no se identifican, las que señalan que "tienen una foto en que aparece en protestas" y además preguntan por sus hermanos.

1.45 Vilches Rojas, Víctor Manuel; cesante, 26 años.

En recurso de amparo interpuesto en su favor se expone que fue secuestrado por 3 civiles —el 10 de noviembre a las 22 horas— que en la intersección de las calles Vivaceta y Nueva Matte, lo subieron a un vehículo grande, de color negro, y lo trasladaron a un lugar desconocido.

El mismo afectado hizo presente a la Corte de Apelaciones de Santiago —una vez que recuperó su libertad— que en el vehículo le vendaron la vista y fue mantenido en el piso y que uno de los aprehensores le sujetaba el cuello con un pie. Luego de un recorrido de unos 45 minutos, llegaron a un recinto secreto donde fue interrogado acerca de sus actividades. Le preguntaron por el lugar donde "se reunía, con quiénes, de dónde sacaba panfletos"; también le preguntaron por un tal "Leo". Fue interrogado en 3 oportunidades, siempre sobre el mismo tema y con un trato grosero; en uno de estos interrogatorios le quemaron con un cigarrillo la espalda y brazos. Sus aprehensores le quitaron su reloj —marca Citizen—, la billetera, un certificado de antecedentes y una fotografía de su cónyuge y de su hijo, sobre los cuales los civiles le amenazaron, diciéndole que ellos saldrían perjudicados. Finalmente, el 12 de noviembre a las 06 horas fue abandonado en el cerro La Pirámide, con indicación de no mirar durante un rato luego de que le sacaran la venda de los ojos.

1.46 Negrete Soto, William Venancio; encuestador, 22 años.

En declaración jurada expone que el 12 de noviembre se encontraba trabajando en la comuna de Las Condes, haciendo una encuesta que le encargaran en la oficina donde labora, Agencia de Estudio de Mercado. Estando en calle Isidora Goyenechea con San Sebastián, fue abordado por un civil que le preguntó primero por una dirección y luego lo obligó a introducirse a un vehículo conducido por otro sujeto que no pudo distinguir, siendo llevado con la vista vendada a un recinto que desconoce. Allí fue interrogado acerca de las actividades que realiza en la Capilla Nuevo Amane-

cer, demostrando su interrogador —el mismo que lo abordó en la calle— tener un amplio conocimiento de las actividades de las personas que participan en la Capilla. Le preguntaron por Héctor Morales, Mario Vera, Vladimir Téllez, por José Luis Pavez y por la polola de éste, todos jóvenes que participan de los grupos sociales de la casa religiosa. También le preguntaron acerca de las Colonias Urbanas pre-adolescentes, y por los encuentros juveniles poblacionales. Sus secuestradores le dijeron que no contara lo sucedido, "pues nadie le creería por el hecho de que no fue golpeado". Agrega en la declaración que los civiles llamaron a su lugar de trabajo para confirmar que laboraba allí. Luego del interrogatorio fue abandonado en la vía pública.

1.47 Villarroel Vilches, Luis Antonio; cesante, 26 años.

El recurso de amparo interpuesto en su favor se expone que el 15 de noviembre alrededor de las 23.00 horas, fue secuestrado por 3 sujetos de civil en la intersección de las calles Cardenal Caro e Independencia, subido a un vehículo particular y llevado con rumbo desconocido. Días antes, le había comentado a su cónyuge —recurrente en el amparo— que había sido objeto de seguimiento de parte de civiles desconocidos.

El mismo amparado denunció a la Corte de Apelaciones de Santiago —una vez que recuperó su libertad— que los desconocidos lo subieron a un auto Peugeot 404, le vendaron la vista y lo mantuvieron en el piso del vehículo, siendo trasladado a un recinto que le es imposible identificar. Allí fue interrogado en varias oportunidades. Lo acusaban de ser "comunista" y le preguntaban acerca de las supuestas actividades que desarrollaba en el Partido Comunista, le preguntaban acerca de los lugares donde se reunían; le decían que él era el correo, que repartía boletines y el diario "El Siglo". Mientras lo interrogaban lo golpearon en la cara y le tiraban el cabello, y lo amenazaban con hacerle daño a su familia. Sus aprehensores sabían que él era casado, que tenía dos hijos, y conocían su domicilio. En una oportunidad fue amenazado de muerte. La única actividad que mencionó a sus interrogadores era la de ser Monitor en las Colonias Urbanas (organización social de las Vicarías Zonales de la Iglesia, destinadas a dar recreación a los niños de las poblaciones populares). Sus aprehensores le sustrajeron su billetera con documentos y fotos, su argolla de matrimonio —de oro—, y una gargantilla de plata. Finalmente, en la madrugada del día martes 17 de noviembre fue abandonado en las cercanías del Cementerio Parque del Recuerdo.

1.48 Molina Astudillo, Víctor Daniel; obrero, 28 años.

En querrela Criminal interpuesta ante el Segundo Juzgado del Crimen de San Miguel, expone que el 27 de noviembre cerca de las 23.30 horas, fue interceptado en calle Carmen Mena con Pintor Cicarelli, por tres sujetos de civil movilizados en un auto Peugeot 504, color blanco. Diciéndole que eran "policías" lo conminaron a subirse al vehículo en cuyo interior lo tomaron del pelo y le vendaron la vista. El vehículo emprendió la marcha y junto con ello procedieron a interrogarlo bajo fuertes golpes. Empezaron por decirle: "Así que tú eres el pelado Molina...; la gente del barrio te conoce mucho..., han hablado harto de ti...; andai metido en las protestas". Los aprehensores le señalaron que tenían fotografías suyas y de sus amigos; le preguntaron por "armas", específicamente por una metralleta Uzi; por algunas personas a quienes ubica sólo por sus nombres o apellidos: "Alfonso, Pablo, 'Guarén', y el Toto", todos pobladores de la Población Yungay. Los civiles lo amenazaron con tirarlo a un canal y con matarlo; también le dijeron que esta era una primera lección y que pronto iba a volver a tener noticias de ellos. Los golpes que le propinaron se centraron en el rostro y el abdomen, y en un momento comenzó a sangrar profusamente, incluso perdió el conocimiento por algunos instantes. Luego de concluido el interrogatorio, fue abandonado en la vía pública, en calle Departamental esquina con Mañío (cerca de las 03.30 horas del 28 de noviembre), en un sector relativamente cercano a su domicilio. Esa misma madrugada, acompañado por el Vicario de la Zona Sur de Santiago, monseñor Felipe Barriga, concurre a la Posta de Urgencia del Hospital Barros Luco donde constataron las lesiones y heridas con que resultó. El afectado, agrega en el libelo, que producto de la golpiza siente grandes malestares, tiene dificultades para dormir, siente dolores en las costillas y en el pecho y obstrucción al respirar.

ARRESTOS EN PROVINCIAS

Catemu

1.49 Lizama Peña, Eduardo; 32 años, comerciante.

El día 4 de noviembre, estando el afectado en su lugar de trabajo, una botillería, se hicieron presente inspectores del SAG (Servicio Agrícola Ganadero) exigiéndole exhibir una mercadería, a

lo que se negó. Transcurrido un breve lapso los inspectores regresaron acompañados de Carabineros en servicio, los cuales procedieron a detenerlo y trasladarlo a la Comisaría en un furgón de la institución. Desde el primer momento de su aprehensión comenzó a ser tratado con violencia lo cual hizo que se golpeará en forma reiterada la cabeza y en general el cuerpo. Estando ya en la Comisaría fue esposado con las manos atrás con un alambre y sometido a apremios físicos por parte del jefe de la Tenencia, Sargento Cristián Ricardo Contreras Echeverría, quien le provocó quemaduras en ambos brazos con un cigarro encendido. Se le interrogó en estas condiciones acerca de sus hermanas que se encuentran exiliadas. Todo el procedimiento se extendió entre las 15 y 17 horas quedando en libertad incondicional desde la Comisaría, sin que se hubieran formulado cargos en su contra.

Puesto en conocimiento de los hechos, el Obispado de San Felipe planteó la denuncia ante la Prefectura de Carabineros, dado que este tipo de comportamientos vejatorios se vienen produciendo sistemáticamente.

Con posterioridad su familia ha sido sometida a nuevos amedrentamientos y vigilancia en el hogar, llegando incluso a ser allanado su domicilio en tres oportunidades por personal de la Policía de Carabineros, argumentando que buscan al hermano de éste. Gestiones realizadas por el abogado del Obispado de San Felipe, han confirmado que dichos procedimientos se han realizado sin la autorización correspondiente y no existiendo orden de detención para ningún miembro de su familia.

Valparaíso

1.50 Hermosilla Gallardo, Erika Aninet; 36 años.

1.51 Velásquez Negrete, Florencio; 28 años.

El día 17 de noviembre se llevó a cabo un allanamiento en el domicilio de Erika Hermosilla, ubicado en el Cerro La Cárcel. En él participaron más de 30 individuos; todos portaban un brazaléte y vestían de civil. Posteriormente se tuvo conocimiento que eran agentes de la Central Nacional de Informaciones.

La manzana donde queda el domicilio de la afectada fue rodeada y ella fue sacada encapuchada desde su casa a las 10.30 de la mañana.

En las cercanías era detenido en ese mismo instante Florencio Velásquez y ambos fueron trasladados hasta el cuartel de Investigaciones. En dicho recinto los detenidos fueron visitados por una delegación de la Cruz Roja Internacional el día 18 de noviembre. Al día siguiente, fueron puestos a disposición de la Fiscalía Militar de Valparaíso, la cual resolvió incomunicar a ambos por 5 días.

Transcurrido dicho plazo, el día 23 de noviembre Erika Hermosilla fue dejada en libertad por falta de méritos en tanto que a Florencio Velásquez le era prolongada su incomunicación, situación que se mantuvo hasta el 30 del mismo mes. La Fiscalía Militar de Valparaíso lo encargó reo por infracción al art. 5, 6, 8, 9 y 11 de la Ley de Control de Armas. A requerimiento del fiscal ad hoc Fernando Torres, fue llevado a Santiago el 30 de noviembre, ingresado en calidad de incomunicado a la Cárcel Pública, sin haberse definido, a la fecha del cierre de este informe, a cual de las causas que sustentaba la Fiscalía ad hoc se le estaba vinculando.

Concepción

1.52 Montero Rojas, Eduardo Francisco; 21 años.

1.53 Morín Huentemil, Millaray; 20 años.

1.54 Romero Romero, Marco Antonio; 21 años.

El día 18 de noviembre, cerca de las 20 horas, fueron detenidos luego que efectivos de seguridad realizaron un allanamiento a las dependencias donde funciona la Coordinadora Regional Sindical de Concepción. La acción fue llevada a cabo por un grupo de individuos de civil que cubrían sus rostros con gorros pasamontañas, los que resultaron ser agentes de la Central Nacional de Informaciones.

Los detenidos fueron puestos al día siguiente a disposición de la Corte de Apelaciones de Concepción acusados de infracción a la Ley de Seguridad del Estado. La Ministra Subrogante Cristina Aqueveque, luego de interrogarlos, los dejó detenidos en calidad de incomunicados, situación que se mantuvo hasta el 23 del mismo mes. Finalmente con fecha 23 de noviembre recobraron su libertad por falta de méritos.

Valdivia

1.55 Alvarez Rodríguez, Osvaldo; 23 años, egresado Ingeniería.

1.56 Brito Ibarra, Aída; 33 años, comerciante.

1.57 Brito Ibarra, Miriam Verónica; 21 años, estudios Propan.

1.58 Matamala Q., Jéssica; 22 años, estudiante.

1.59 Navarrete Neira, José Mauricio; 22 años, estudiante.

1.60 Villarreal, Washington; 21 años, estudiante I.P.V.

El día 23 de noviembre, carabineros procedió a allanar el domicilio que ocupan las personas más arriba individualizadas, justificando su presencia en el lugar en una denuncia que habrían recibido

acerca de ruidos molestos, incautando afiches, folletos, pañuelos rojos y objetos en general, calificando esas especies de material subversivo. Detuvo a la totalidad de los moradores que se encontraban en el lugar, trasladándolos hasta la Comisaría de Carabineros. Tres de ellos, Aída y Miriam Brito Ibarra y Washington Villarroel fueron dejados en libertad horas más tarde desde la misma Comisaría, en tanto que Jéssica Matamala, Osvaldo Alvarez y José Navarrete fueron puestos a disposición de la Fiscalía Militar declarándose ésta incompetente el 27 de noviembre y remitiendo los antecedentes al 2º Juzgado del Crimen por presunta infracción a la Ley Antiterrorista, tribunal que a su vez con fecha 28 de noviembre resolvió dejarlos en libertad por falta de méritos.

ARRESTOS CON OCASION DE MANIFESTACIONES COLECTIVAS EN PROVINCIA

Arica

1.61 Rojas Wilson, Pedro Eugenio; 50 años, chofer.

El día 1º de noviembre, la organización MODEMU (Movimiento Democrático de Mujeres) convocó para las 12 horas a una romería al Cementerio, a fin de rendir un homenaje a las víctimas de la represión durante los 14 años de gobierno militar.

Pedro Rojas, se encontraba con unos panfletos en sus manos cuando fue sorprendido por los carabineros que lo llevaron hasta un bus en cuyo interior fue golpeado, luego a un furgón y finalmente a la 1a. Comisaría donde fue tratado groseramente e ingresado a una celda. Transcurrida una hora se le exigió firmar un libro, cuyo texto resultó ilegible, manifestando su negativa a hacerlo. Esto le significó que fuera nuevamente encerrado en la celda. Finalmente, siendo las 16 horas, se presentó un suboficial, el cual dio lectura al texto, exigiéndole que firmara. Al momento de hacerlo, le fue tapado el texto, debiendo firmar ignorante de su contenido. Posteriormente quedó en libertad incondicional.

1.62 Contreras González, Jéssica; 27 años, profesora de castellano.

1.63 Guardiola Pereira, Jorge Domingo; 25 años, técnico agrícola.

El día 19 de noviembre, los estudiantes de la FEUT tenían programado un acto artístico cultural en el Campus Saucache de la Universidad de

Tarapacá, el que se iniciaría a las 18 horas. Este no pudo llevarse a cabo, dado que el Rector delegado ordenó a las 17 horas la suspensión de las actividades académicas y el cierre de la Universidad. Los guardias, por su parte, impidieron el acceso a ésta. Pese a ello algunas personas permanecieron en su interior y el acto se realizó en forma muy reducida.

A raíz de los problemas surgidos se congregó gran cantidad de jóvenes en las inmediaciones al Campus Universitario, sosteniendo altercados con la fuerza pública que se hizo presente. En medio de los incidentes fueron detenidos Jéssica Contreras González y Jorge Guardiola. Carabineros procedió a trasladarlos hasta el cuartel policial desde donde recuperaron su libertad transcurridas dos horas de su aprehensión y sin que se formularan cargos en su contra.

San Antonio

1.64 Bustos, Nibaldo; Presidente del Sindicato CORESA.

1.65 Contreras, Carlos; director Sind. CORESA.

1.66 Cornejo, Moisés; secretario Sind. CORESA.

1.67 Lucero, Nelson; director Sind. CORESA.

1.68 Pérez, Héctor; socio Sind. CORESA.

1.69 Schats, María; socio Sind. CORESA.

Los trabajadores de la fábrica de sacos de propilemo CORESA, que se encontraban en proceso de negociación colectiva, el día 9 de noviembre a las 16 horas, realizaron una marcha desde el local de la industria ubicado en San Juan de Llo - Lleo, hasta la sede del Sindicato en barrancas de San Antonio. En ella participaron más de 200 trabajadores, tal como lo habían acordado en Asamblea reciente.

En las cercanías de Lo Gallardo fueron impedidos de continuar por un contingente policial, cuyo oficial a cargo les manifestó que la marcha no estaba autorizada y que tenían que dispersarse. Al no ser acatada la orden se procedió a la detención de la totalidad de la directiva, siendo trasladada a la Comisaría de Carabineros de San Antonio. Simultáneamente los manifestantes eran disueltos por la fuerza pública mediante el uso de gases lacrimógenos y disparos de balines. A consecuencia de ello Héctor Pérez fue alcanzado por un balín en uno de sus brazos, procediéndose de igual forma a su detención.

La totalidad de los arrestados fueron dejados en libertad el mismo día de los hechos y citados al Juzgado de Policía Local por "promover desórdenes en la vía pública".

Concepción

- 1.70 Acevedo Sáez, María Candelaria.
- 1.71 Araneda Medina, Mauricio.
- 1.72 Avaria Saavedra, Andrea.
- 1.73 Barrios Boll, Jorge.
- 1.74 Barruyllé Báez, Marcos.
- 1.75 Belmar Mellado, María.
- 1.76 Burhring Chandía, Erick.
- 1.77 Bustos Peña, Sergio.
- 1.78 Campos Gálvez, Juan Carlos.
- 1.79 Castillo Manzano, Marco.
- 1.80 Castillo Rojas, Carlos.
- 1.81 Cerda Almonacid, Cupertina.
- 1.82 Contreras Bustos, Abel.
- 1.83 Donoso Musiate, José Agustín.
- 1.84 Flores Torres, Manuel.
- 1.85 Fuentealba Vergara, Claudia.
- 1.86 Fuentes Hermosilla, Adrián.
- 1.87 Gaete Menéndez, Iván.
- 1.88 Giorgio Pizarro, Jorge.
- 1.89 Godoy Fuentes, Roberto.
- 1.90 Gutiérrez Rojas, Pedro.
- 1.91 Hervia Olave, Maritza.
- 1.92 Ibieta Cruz, Juan Luis.
- 1.93 Iglesias Nsock, María.
- 1.94 Jiménez Espinoza, Alejandro.
- 1.95 Márquez Rivas, Edith.
- 1.96 Martín Ortiz, Wladimir.
- 1.97 Maturana Fuentealba, Ana María.
- 1.98 Medina González, Claudio.
- 1.99 Mena Sandoval, Pablo.
- 1.100 Micco Aguayo, Andrea.
- 1.101 Montes Correa, Iván.
- 1.102 Moreira, Carlos.
- 1.103 Mota Escobar, María.
- 1.104 Muñoz Guerrero, Jacqueline.
- 1.105 Muñoz Villarroel, Jorge.
- 1.106 Navarro Brain, Alejandro.
- 1.107 Oñate Carrasco, Rosa.
- 1.108 Ortega Véliz, Paulina.
- 1.109 Pereira Soto, Juanita.
- 1.110 Pérez Carrillo, Bernarda.
- 1.111 Pérez Romero, Daniel.
- 1.112 Rioseco Medina, Gregorio.
- 1.113 Robles Rivera, Rita.
- 1.114 Sepúlveda Sanhueza, Patricia.
- 1.115 Toledo Martel, Rodrigo.
- 1.116 Urbina Marchant, Manuel.
- 1.117 Uribe Cifuentes, Patricia.
- 1.118 Valenzuela Sandoval, Claudia.
- 1.119 Vargas Narvaez, Richard.
- 1.120 Vera Uribe, Juan.
- 1.121 Zambrano Valenzuela, Erika.
- 1.122 Zuchel Matamala, Juan.

El día 11 de noviembre, aproximadamente a las 13.10 horas, fueron detenidas por fuerzas especiales de Carabineros, 53 personas que participaban

en una acción pacífica del Movimiento Sebastián Acevedo, en el atrio de la Iglesia Catedral de Concepción, (en conmemoración de la inmolación del Sr. Acevedo).

Al lugar de los hechos llegaron dos carro lanza-aguas, con cuatro chorrós directamente lanzados al cuerpo. Al ver que no se disolvían procedieron a rodearlos y empujarlos junto con propinarles golpes de pies y lumas hasta la calle Barros Arana con Caupolicán.

Los manifestantes fueron subidos a los buses de carabineros y trasladados hasta la 1a. Comisaría donde permanecieron detenidos hasta aproximadamente las 20.30 horas, siendo citados para los días próximos a comparecer al 2º Juzgado de Policía Local, por "alterar el orden público, gritar consignas, obstruir el tránsito vehicular y lanzar panfletos".

- 1.123 Baño Oyarce, Alejandro; estudiante Educación Media.
- 1.124 Lobos Cuadra, Julio; dirigente Colegio Profesores.
- 1.125 Ruiz Mendoza, Aurora.

Fueron detenidos el día 19 de noviembre en el centro de la ciudad, cerca de las 21 horas, en momentos que se realizaba una marcha espontánea, luego de finalizado un acto en el Sindicato del Cuero y Calzado, convocado por el Comando de Unidad Sindical.

Los detenidos fueron trasladados por personal de la policía uniformada al cuartel de la Primera Comisaría, permaneciendo algunas horas en él y dejados en libertad, previa citación para comparecer ante el Juez de Policía Local por "promover desórdenes en la vía pública".

- 1.126 Alarcón Coloma, Aída Margarita.
- 1.127 Beroiz Carrasco, Aldo Ariel.
- 1.128 Candia Fernández, Patricio Enrique.
- 1.129 Castillo González, Hugo Andrés.
- 1.130 Cañoman Labraña, Elisa Ivonne.
- 1.131 Cañoman Labraña, Ruth Angélica.
- 1.132 Díaz Retamal, Jorge Antonio.
- 1.133 Espinoza Cifuentes, David Alvaro.
- 1.134 Ferreira Arañeda, Abner Benedicto.
- 1.135 Flores Opazo, Claudio Hernán.
- 1.136 Flores Oviedo, Víctor.
- 1.137 Fuentes Torres, Claudio Esteban.
- 1.138 Gutiérrez Lillo, Claudio José.
- 1.139 Inzunza Zambrano, Marco Antonio.
- 1.140 Jiménez Espinoza, Alejandro Mauricio.
- 1.141 Lagos Chang, Luis Guillermo.
- 1.142 Lucardi Carrasco, Leopoldo Favio.
- 1.143 Mena Sandoval, Paulo Justino.
- 1.144 Miranda Avila, Cristian Alejandro.
- 1.145 Molina Opazo, Nidia Marisol.
- 1.146 Mora Méndez, Filidor Laurean.

- 1.147 Morales Meza, Luis Antonio.
- 1.148 Muñoz Carmona, Cristian Ricardo.
- 1.149 Muñoz Elgueta, Milton Eduardo.
- 1.150 Muñoz Sepúlveda, Carlos.
- 1.151 Olate Arriagada, Américo Edison.
- 1.152 Parra Vásquez, Marcelo Iván.
- 1.153 Pérez Muñoz, Hernán Emilio.
- 1.154 Rivera Arancibia, Marcelo Enrique.
- 1.155 Rivera Montoya, Luis Alberto.
- 1.156 Rosales Núñez, José Mauricio.
- 1.157 Salazar Aguirre, Claudia Rosario.
- 1.158 Sateler Riffo, Jorge Ricardo.
- 1.159 Soto Novoa, Cristian Enrique.
- 1.160 Urra Tapia, Carlos Joel.
- 1.161 Valdebenito Vergara, Luis Jorge.
- 1.162 Vega Rodríguez, Sadi Richard.

El día 27 de noviembre, cerca de cuatro mil personas asistieron a la concentración convocada por la Asamblea de la Civilidad de Concepción. Finalizando ésta, grupos de participantes marcharon por calle Manuel Rodríguez, siendo exigidos de disolverse por Fuerzas Especiales de Carabineros. Fue así como se produjeron incidentes entre fuerzas policiales y manifestantes que eran reprimidos culminando con la detención de más de 50 personas. Todos los detenidos quedaron en libertad desde el cuartel policial horas después previa cancelación de una fianza de \$ 1.500 cada uno y citados a comparecer ante el Juez de Policía Local.

Valdivia

- 1.163 Espinoza, Alvaro; estudiante Historia UACH.
- 1.164 Fuentes, César; estudiante Antropología UACH.
- 1.165 Montalbán, Jacinto; estudiante Construcción Naval I.P.V.
- 1.166 Moreno, Alejandro; estudiante Ingeniería UACH.

El día 4 de noviembre aproximadamente unos 30 jóvenes que portaban lienzos en los que invitaban a la ciudadanía a cumplir con el trámite de inscripción en los registros electorales, marcharon hasta las oficinas del servicio y allí se dirigieron a los presentes para promover, además la campaña por elecciones libres y procediendo ellos mismos a cumplir con tal gestión.

Ante la numerosa concurrencia que se congregó en los puestos de las oficinas, carabineros intervino exigiendo la disolución de los grupos. En medio de esta situación fueron detenidos cuatro estudiantes, los que una vez trasladados hasta el cuartel policial y verificados sus antecedentes, fueron deja-

dos en libertad, sin que se formularan cargos en su contra.

- 1.167 Herrera Delgado, Brígida Natividad; 35 años.
- 1.168 Herrera Delgado, Efraín; 35 años.
- 1.169 Herrera Delgado, Hilda Helena; 46 años.
- 1.170 Mira Asenjo, José Benedicto; 33 años.
- 1.171 Mira Asenjo, José Elizardo; 35 años.
- 1.172 Mira Asenjo, José Mercedes; 73 años.
- 1.173 Lepileo Carreño, Eusebio; 50 años.

El día 13 de noviembre, en horas de la mañana, el Juez del Crimen de Los Lagos acompañado de un gran contingente policial, se constituyó en el predio "Santa Clara" ubicado en la localidad de Tallos Bajos al interior de Valdivia, para hacer efectiva una orden de desalojo contra siete familias que componen la comunidad Mapuche Mira Herrera, habitantes de estas tierras por generaciones.

Como no prosperara un diálogo entre los miembros de la comunidad y el Magistrado a fin de dar cumplimiento a dicha orden judicial, las fuerzas de Carabineros actuaron lanzando bombas lacrimógenas, utilizando perros y garrotes y disparando proyectiles en contra de los campesinos, compuestos en su mayoría por mujeres, niños y ancianos. Negándose a hacer abandono de las tierras y al verse agredidos de manera tan desproporcionada por los uniformados, las familias intentaron defenderse usando elementos contundentes que encontraban a su paso.

La extrema violencia con que actuaron los policías se manifestó también en el volcamiento de una olla común que compartían los afectados, la demolición de las frágiles y humildes viviendas y el traslado de los desalojados amarrados en camiones a la localidad de Los Lagos.

El resultado de estos incidentes fue de numerosos heridos y lesionados, entre ellos dos guaguas de ocho meses y dos años de edad, y la detención de las siete personas arriba individualizadas, que fueron encargadas reos por la Fiscalía Militar de Valdivia acusados de maltrato de obra a Carabineros. Dos de ellos, Eusebio Lepileo e Hilda Herrera, permanecieron en calidad de incomunicados durante cinco días.

Además, tres de los reos debieron ser hospitalizados a raíz de las lesiones recibidas: Brígida Herrera por heridas de balines en el muslo izquierdo y contusión en la mano derecha; José Mercedes Mira por una herida contusa producida por un arma de fuego en la pierna izquierda, herida contusa mastoide derecha y una fractura costal en observación; y por último, José Benedicto Mira fue intervenido quirúrgicamente por una fractura en la pierna derecha.

En declaraciones públicas, tanto Carabineros como las autoridades locales acusaron a los

mapuches de haber atacado a los policías para evitar el desalojo. El gobernador provincial, brigadier general Eduardo Iturriaga, señaló que "...cuando la fuerza pública llegó al lugar se encontró con estudiantes, gente de la Vicaría de la Solidaridad y de Ad Mapu, quienes esperaban a los funcionarios para atacarlos con armas cortantes, penetrantes y punzantes, piedras, garrotes con clavos, palos con puntas astillas, garrotes afiladas, calderones con agua caliente y todo eso fue usado en contra de la fuerza pública".

Por su parte, las agrupaciones indígenas denunciaron la violencia utilizada por Carabineros, desmintiendo las acusaciones proferidas en contra de los afectados, declarando que tenían fotografías de lo sucedido que darían a conocer a la opinión pública. Señalaron además, que por la gestión realizada por miembros de la Comisión de Derechos Humanos de Valdivia (que llegaron al lugar), con el Juez, se logró pacificar el desalojo.

El problema de tenencia de las tierras habitadas por comunidades mapuches abarca mucho más que el fundo Santa Clara donde se desarrollaron los incidentes. Ya en el mes de junio de este año se efectuaron denuncias públicas, haciendo un llamado de atención respecto de las zonas de litigio ocupadas por los indígenas en el sur del país, sobre algunas de las cuales ya se estaban disponiendo desalojos. Se pedía incluso al Gobierno la suspensión de estas medidas y la búsqueda de soluciones con la participación de los propios mapuches.

SECUESTROS EN PROVINCIAS

Valparaíso

1.174 Torres Placencia, Alfredo; profesor exonerado, ex director Liceo de Petorca.

El día 3 de noviembre, en circunstancias que se dirigía hacia su domicilio por una calle céntrica de Valparaíso y tras haber participado en una reunión convocada por el Colegio de Profesores A.G., que finalizó a las 22.30 horas, sintió un golpe seco en la cabeza en el momento que una voz masculina decía "ese es". Acto seguido perdió el conocimiento el cual recobró a las 8 a.m. del día siguiente al despertar en una plaza pública frente al edificio de carabineros de calle Bellavista. Al revisar sus pertenencias notó que le faltaba toda su documentación. Ante tal situación acudió de inmediato hasta las oficinas del abogado Luis Aracena Aguayo, quien lo trasladó hasta un centro médico, diagnosticándosele tec severo y contusiones múltiples. El día 4 de noviembre quedó estampada la denuncia correspondiente ante el Juzgado del Crimen y a su

vez se recurrió de protección ante la Corte de Apelaciones de Valparaíso.

En días posteriores, su hija Carmen Gloria Torres, 18 años, estudiante de 5º en un Instituto de Comercio, fue amenazada telefónicamente insinuándosele que algo le pasaría.

El día 17 de noviembre Alfredo Torres Placencia fue amedrentado; esta vez recibió en su domicilio particular, ubicado en Llay Llay, una carta enviada por correo en cuyo interior venía una fotocopia del carnet de identidad que le había sido sustraído el día 3 de noviembre, durante el ataque que fue víctima. Junto a su rostro venía la siguiente leyenda: "Comunista. Te quedan pocos días. O te vas del país o la próxima no la contarás. Chile. Libre de comunistas". Como remitente se leía AACCH V Región.

El afectado es hermano de la dirigente de profesores Isabel Torres Placencia, quien tras haber sido en reiteradas oportunidades detenida, secuestrada y agredida físicamente por desconocidos, hizo abandono del país hace algunos meses atrás.

1.175 Acevedo Toro, Francisco; 47 años, médico, Presidente de la Izquierda Unida de Viña del Mar.

El día 30 de noviembre, siendo aproximadamente las 21 horas, el profesional regresaba en su vehículo particular a su domicilio por el camino que une Con Con con Viña del Mar, siendo intempestivamente interceptado por un automóvil y una camioneta que impidieron el paso de su auto. Acto seguido descendieron varios hombres con sus rostros cubiertos y armados de metralletas que lo sacaron de su vehículo, lo amarraron a un poste, lo golpearon duramente, lo marcaron aparentemente con una hoja de afeitar en la frente y lo sometieron a un simulacro de fusilamiento.

Este hecho se viene a sumar a una serie de amenazas de muerte recaídas en dirigentes políticos, sociales y gremiales de la V Región y que han recrudecido a partir del 1º de noviembre del presente año.

En su favor se interpuso un recurso de protección ante la Corte de Apelaciones de Valparaíso.

2. Amedrentamientos.

2. 1 Alarcón, Luis; actor.
2. 2 Baytelman Schlomit; actriz.
2. 3 Bruna, Edgardo; actor.
2. 4 Bunster, César; coreógrafo.
2. 5 Canales, Gloria; actriz.
2. 6 Cohen, Gregory; actor y dramaturgo.
2. 7 Cuevas, Juan; actor 35 años.
2. 8 De la Parra, Antonio; actor y dramaturgo.
2. 9 Echeverría, Mónica; actriz y productora.
- 2.10 Gallardo, Fernando; Actor.
- 2.11 González, Ana; actriz.
- 2.12 González, Marés; actriz.
- 2.13 Grupo Contacto; artistas.
- 2.14 Grupo El Clavo; artistas.
- 2.15 Grupo El Riel; artistas.
- 2.16 Grupo El Telón; artistas.
- 2.17 Grupo Teniente Bello; artistas.
- 2.18 Grupo "Q"; artistas.
- 2.19 Guzmán, Delfina; actriz.
- 2.20 Hernández, Oscar; actor.
- 2.21 Hurtado, María de la Luz; actriz.
- 2.22 Izquierdo, María; actriz.
- 2.23 Jung del Favaro, Julio; actor.
- 2.24 Medina, Gabriela; actriz.
- 2.25 Medina, Hugo; actor.
- 2.26 Meza, Gustavo; director teatral.
- 2.27 Nilsson Pérez, Astrid; actriz 53 años.
- 2.28 Radrigán, Juan; dramaturgo.
- 2.29 Reyna, Aníbal; actor.
- 2.30 Rudolphy, Coca; actriz.
- 2.31 Sharim, Nissim; actor.
- 2.32 Vera, Luis; actor.

Todos los nombrados, actores, actrices y personas relacionadas con actividades del Teatro, recibieron una carta de amenaza de un autodenominado "Comando 135, Area Cultural, Acción Pacificadora Trizano". En dicho comunicado, se les conmina a abandonar el país, en el plazo de un mes, a contar del 30 de octubre. Por todos ellos se interpuso un Recurso de Protección ante la Corte

de Apelaciones de Santiago. (Ver relato al comienzo de este Informe: "Amedrentamiento a artistas").

Por otro lado, la actriz Astrid Nilsson recibió llamadas telefónicas en la que desconocidos le señalaban que ella "también estaba incluida en la lista".

2.33 Bravo Collinao, Sabina del Carmen; empleada doméstica, 24 años.

En declaración jurada, expone que ha sido objeto de amenazas y actos de amedrentamiento desde los primeros días del mes y también en el mes de octubre. Declara que ha sido seguida en tres oportunidades por un individuo de civil que desconoce, que el día 4 de noviembre la abordó en un microbús diciéndole que "se cuidara, que en la comunidad en que participa había unas personas que le seguían los pasos, que sabían dónde vivía". La afectada es animadora de una comunidad cristiana de base, en la Parroquia Digna Rosa. El día 6 de noviembre recibió numerosas llamadas telefónicas en la casa particular donde trabaja, en las que la amenazan. Con anterioridad, en el mes de octubre, recibió varios llamados de este tipo en que también era amenazada, donde le decían "cuídese, queremos que usted viva".

2.34 Collío Calcomín, Marcelino Segundo; vendedor, 34 años.

En Recurso de Amparo Preventivo interpuesto en su favor ante la Corte de Apelaciones Presidente Aguirre Cerda, rol 468-87, denuncia amenazas en contra su persona por parte de sujetos desconocidos. El día 9 de noviembre, en horas de la tarde, concurrió a su domicilio de la población José María Caro, un sujeto que dijo ser representante de la Compañía de Teléfonos, la cual había determinado, conforme a un sorteo, que su hogar tenía derecho a línea telefónica, por lo que debía hablar con el dueño de casa. Como él no se encon-

traba, quedó de volver, para que llenara un formulario.

Marcelino Collío jamás ha hecho ninguna solicitud para postular a teléfono, por lo que resultó muy sospechoso este hecho.

Posteriormente, el 14 de noviembre, el mismo sujeto volvió nuevamente a su domicilio, insistiendo sobre lo mismo. En esta oportunidad se le señaló que no deseaban teléfono en el inmueble.

El 21 de noviembre, civiles que se movilizaban en un vehículo patente GK 2411, llegaron hasta la casa indicando venir de la Universidad de Chile para ver si querían tener teléfono, luego de responderles negativamente, se retiraron.

Finalmente, el 23 de noviembre, civiles distintos a los anteriores, que se movilizaban en un vehículo patente IK 8085, procedieron a tomar fotografías del frontis de la vivienda e interrogaron a unos vecinos sobre el afectado, fotografiando también a éstos. En ningún momento se identificaron ni dieron explicaciones de su proceder.

A la mencionada Corte de Apelaciones, la Compañía de Teléfonos informó que las patentes de los vehículos no correspondían a ninguno de su propiedad, como tampoco los procedimientos usados eran los relatados. Por otro lado, en el Registro de Vehículos Motorizados, sí aparece como perteneciente a la Universidad de Chile el vehículo patente GK 2411.

A su vez, tanto la CNI, como Investigaciones y Carabineros, negaron haber participado en los hechos denunciados.

2.35 Guerrero Vilches, Luis Leopoldo; empresario, 30 años.

2.36 Meza, José; junior.

2.37 Rivera Domínguez, Inés Adriana; empresaria, 38 años.

El día 9 de noviembre, alrededor de las 13.15 hrs., llegaron hasta el local de la Imprenta Abril, ubicada en calle Nataniel, un grupo aproximado de 6 carabineros que dijeron ser del GOPE, junto a cinco civiles armados. Los policías procedieron a allanar el local, exhibiendo una orden amplia de investigar proveniente de la 2a. Fiscalía Militar, en la causa en la cual se investigan los hechos ocurridos el 22 de octubre en la rotonda Vicuña Mackenna, en los cuales resultó herido un carabiniere y un atacante identificado como Ricardo Bravo Meyer, el que se encuentra actualmente detenido y encargado reo. (Ver Informe mes de octubre, capítulo Arrestos: "Bravo Hernández, Alfredo y otros). Este individuo, Ricardo Bravo, había trabajado en la imprenta durante un año, hasta julio de 1986.

Los policías se llevaron de la imprenta los comprobantes de pago de salario tantó de éste

empleado, como de otros. Además sacaron otros trabajos efectuados en la imprenta, como libros de Ariel Dorfmann, otros de la Editorial Pehuén, trabajos encargados por estudiantes de la Universidad de Chile referentes al conflicto universitario, etc. A este material le tomaron fotografías, como también a Luis Guerrero, propietario, al junior José Meza y a un visitante, Genaro Román Yáñez. Este último, fue llevado detenido. (Ver relato en capítulo Arrestos).

Permanecieron en el local hasta cerca de las 15.30 hrs., dejando citados a declarar ante la 2a. Fiscalía Militar a Luis Guerrero, José Meza y la co-dueña de la imprenta Inés Rivera Domínguez. Todos ellos concurren al tribunal militar, quedando en libertad incondicional.

2.38 Calderón Nash, María José.

2.39 Calderón Nash, Verónica.

2.40 Nash Sáez, Leyla; egresada de ingeniería.

2.41 Sáez Vásquez, Ana.

El día 10 de noviembre, a las 11 de la mañana aproximadamente, dos civiles concurren hasta el domicilio de las afectadas en calle Santos Dumont, uno de los cuales se identificó como de la CNI, exhibiendo un carnet sin nombre. Señalaron que concurrían a ese lugar por una denuncia telefónica, que se fundamentaba en la cantidad de personas que llegaban a la casa. Los agentes procedieron a interrogar a Leyla Nash y a su madre Ana Sáez, llevándose posteriormente el nombre sólo de la última.

Les preguntaron acerca de las personas que vivían en la vivienda, quienes trabajaban, etc. En el domicilio funciona un local comercial, por lo cual siempre hay gente allí.

Miguel Nash, marido de Ana Sáez y padre de Leyla Nash, se encuentra actualmente detenido y procesado por infracción a la Ley de Control de Armas.

Por este hecho se interpuso un Recurso de Amparo Preventivo en favor de madre e hija ante la Corte de Apelaciones de Santiago, rol 1479-87, el que fue declarado sin lugar por la 6a. Sala del Tribunal, luego de recibir informes negativos de parte de los servicios policiales y la CNI, respecto de los hechos denunciados.

Con anterioridad, el domicilio había sido objeto de allanamientos (Ver Informe del mes de septiembre).

2.42 España Le Feuvre, María Luisa; estudiante universitaria, 23 años.

2.43 Guzmán Gatica, León; estudiante universitario, 23 años.

En Recurso de Protección interpuesto por el Presidente de la Federación de Estudiantes de la

Universidad Diego Portales, se denuncian una serie de hechos que atentan contra la libertad y seguridad personal de los afectados, ambos activos participantes de la Federación Estudiantil.

El día 11 de noviembre, cerca de las 23 hrs., se recibieron llamados telefónicos en las casas del Presidente y del Secretario del Centro de Alumnos, en que una voz de mujer señaló: "Escuche atento, una amiga, lunes: Pérez, miércoles: España, viernes: Guzmán". Otro alumno de la Universidad, de la carrera de Auditoría, Patricio Pérez, había sido detenido días antes, acusado infundadamente de de un delito común.

Al día siguiente, 12 de noviembre, alrededor de las 13 hrs., en la Escuela de Psicología, donde estudian ambos afectados, se recibió otro llamado telefónico, en el que también una voz de mujer dijo: "Tome nota para León Guzmán y María Luisa España, hoy en la noche va en serio". Pasado unos 10 minutos, volvieron a llamar preguntando si "les habían dado el recado".

Ese mismo día, al llegar a su casa María España junto a su cónyuge y a sus dos hijas pequeñas, encontró la vivienda en completo desorden, comprobando que nada le había sido sustraído, salvo su carnet de identidad. De inmediato llamaron a la Policía de Investigaciones, los que llegaron rápidamente y le tomaron declaración. Ella les contó de las amenazas recibidas.

Los detectives se retiraron y, media hora después, volvió uno de ellos, interrogando al matrimonio sobre sus actividades políticas.

El día 13 de noviembre, se volvieron a recibir dos llamados telefónicos a la Escuela con amenazas en contra de ambos estudiantes.

2.44 Alegría Vera, Julia; dueña de casa, 46 años.

2.45 Garrido Alegría, Julio; vendedor ambulante, 21 años.

El día 13 de noviembre, alrededor de las 10.30 hrs., concurrieron hasta el domicilio de ambos —madre e hijo— un grupo de civiles y carabineros preguntando por ellos. En el sector, población Herminda de la Victoria, se realizaba en esos momentos un operativo en el que se allanaron diversas viviendas. En la casa de los afectados se encontraba solamente una hija de la dueña de casa, de 14 años y un nieto de 10 meses de edad, por lo que los uniformados y civiles se retiraron sin dar mayores explicaciones.

Por este hecho, se interpuso un Recurso de Amparo Preventivo en favor de ambos ante la Corte de Apelaciones de Santiago, rol 1503-87, el que fue declarado sin lugar por la 6a. Sala del Tribunal, luego de recibir informes negativos de parte de los servicios policiales y la CNI, respecto de lo denunciado.

Juan Garrido se encuentra actualmente en libertad provisional desde mayo del presente año en causa seguida en la 2a. Fiscalía Militar rol 501-87, a raíz de los hechos ocurridos en el Parque O'Higgins durante la visita del Papa Juan Pablo II.

2.46 Richards Rojas, Jorge Andrés; periodista, dirigente Colegio de Periodistas.

En Recurso de Protección interpuesto en su favor ante la Corte de Apelaciones de Santiago, denuncia amenazas de muerte en su contra por parte de desconocidos, luego que realizara una entrevista al Juez del 20º Juzgado del Crimen René García Villegas en la Revista APSI Nº 22. (Ver relato al comienzo de este Informe: "Libertad de prensa y opinión").

2.47 Vío Grossi, Gloria Cristina; asistente social, 40 años, Presidenta del Colegio de Asistentes Sociales Regional Santiago.

Desde el día 16 de noviembre tanto su domicilio, como ella y los miembros de su familia, han sido objeto de vigilancia y seguimiento, por parte de civiles que se movilizaban en un vehículo de color arena.

Ese día 16, al salir dos de sus hijos de la casa alrededor de las 8 de la mañana, fueron señalados por estos sujetos que, rato después, siguieron el auto de la dirigente cuando se dirigía junto a su marido a su lugar de trabajo.

El día 19 de noviembre, dos civiles que portaban intercomunicadores, fotografiaron la casa desde distintos ángulos.

Posteriormente, el 23 de noviembre, su hija Manuela de 16 años, vio pasar frente a su Colegio el mismo vehículo que los había estado vigilando días antes.

Por estos hechos, Wilma Saavedra, Presidenta del Consejo Nacional del Colegio de Asistentes Sociales y el abogado Roberto Garretón, Presidente del Departamento de Derechos Humanos de la Federación de Colegios Profesionales, interpusieron un Recurso de Protección en favor de Gloria Vío, su cónyuge y sus hijos, ante la Corte de Apelaciones de Santiago, rol 368-87. El Tribunal rechazó el Recurso, por estimar que los antecedentes reunidos no constituían elementos suficientes para acreditar la existencia de algún "acto arbitrario o ilegal que amenaze, altere o prive..." sus derechos y seguridad personal.

En estos días, también se interpuso un Recurso de Amparo Preventivo en favor de otro dirigente del Colegio de Asistentes Sociales —Pablo Miranda—, a raíz de vigilancias a su domicilio (ver relato en este mismo capítulo).

2.48 Pavez Rubio, Manuel Humberto; mueblista, 24 años.

El día 17 de noviembre, aproximadamente a las 2 de la madrugada, a su domicilio ubicado en la población San Rafael, ingresaron tres sujetos, sin que los moradores se percataran cuando lo hacían. En la vivienda se encontraba su cónyuge y dos hijos menores de cuatro y un año de edad. Ella sintió ruidos y, al ir a ver qué pasaba, sorprendió a estos individuos, los que, sin identificarse ni exhibir orden alguna, se limitaron a preguntar por el dueño de casa y a registrar un mueble de su dormitorio.

Le señalaron que a ella no le pasaría nada porque estaba con los niños.

Luego de un rato, se retiraron del lugar en un vehículo furgón utilitario en el que se movilizaban.

Por este hecho, se interpuso un Recurso de Amparo Preventivo en favor de Manuel Pavez ante la Corte de Apelaciones Presidente Aguirre Cerda, rol 454-87, el que fue declarado sin lugar, enviando el Tribunal los antecedentes al 11º Juzgado del Crimen para su investigación.

2.49 Hurtado Guerrero, Onésima.

2.50 Miranda Cortés, Pablo Alberto; asistente social, 38 años, Consejero Nacional Colegio de Asistentes Sociales.

2.51 Miranda Hurtado, Pablo.

2.52 Miranda Hurtado, Patricia.

El día 18 de noviembre en horas de la tarde, el domicilio de Pablo Miranda Cortés, en la comuna de La Florida fue objeto de vigilancia por parte de sujetos de civil que se encontraban dentro de un vehículo color blanco. Por espacio de más de una hora, estos sujetos observaron, de manera ostensible y manifiesta, las actividades que se realizaban al interior de la casa, donde se encontraban en esos momentos sus hijos Pablo y Patricia y la empleada.

Con posterioridad, el 23 de noviembre, alrededor de las 11.00 horas, llegaron al domicilio dos de estos civiles, movilizados en el mismo vehículo, los que se identificaron ante la empleada como "funcionarios judiciales". Preguntaron por el dueño de casa diciendo que "tenían que entregarle una citación personal". En seguida comenzaron a hacer preguntas a la mujer acerca del segundo apellido de Pablo Miranda, los nombres de su esposa e hijos, el de ella, y también sobre los lugares de trabajo, de estudio y si vivía alguien más en la casa. Estos datos los iban anotando en una especie de carpeta y, luego de permanecer cerca de una hora en el lugar, se retiraron señalando que "seguirían buscando".

Al día siguiente de ocurrido esto, Onésima Hurtado, recibió un llamado telefónico en el lugar

donde trabaja, llamado que fue atendido por una empleada, a quien un sujeto que no se identificó le preguntó el segundo apellido de ella y en seguida cortó. Pablo Miranda es Consejero Nacional del Colegio de Asistentes Sociales desde hace 4 años y además trabaja como Delegado de Libertad Vigilada en la Asociación Cristiana de Jóvenes.

Cabe señalar que, en estos mismos días, la Presidenta del Consejo Regional Santiago del mismo Colegio Profesional, Gloria Vío, ha sido objeto de seguimientos y vigilancia (ver relato en este mismo capítulo).

Por estos hechos, Wilma Saavedra, presidenta del Consejo Nacional del Colegio de Asistentes Sociales y el abogado Roberto Garretón, presidente del Departamento de Derechos Humanos de la Federación de Colegios Profesionales, interpusieron un recurso de amparo preventivo en favor de Pablo Miranda y su grupo familiar, ante la Corte de Apelaciones de Santiago, rol 1557-87. Dicho recurso fue rechazado por la 3a. Sala del Tribunal.

2.53 Montecinos Lizama, Miguel Reynaldo; electricista, 35 años.

En declaración jurada expone que el día 19 de noviembre su domicilio, ubicado en la Villa René Schneider en Pudahuel, fue allanado por un grupo aproximado de doce civiles armados que no se identificaron ni exhibieron orden alguna. La mayor parte del tiempo permanecieron en el comedor revisando documentación del dueño de casa, facturas de compra, papeles de la Junta de Vecinos, etc. También lo interrogaron a él y a su cónyuge sobre sus actividades y si tenía algún arma registrada.

Los civiles, luego de permanecer aproximadamente media hora en el lugar, y tras hacer firmar un papel que daba cuenta de que no habían sufrido daño material ni físico; se retiraron en dos vehículos; un jeep color crema y un automóvil color rojo.

Miguel Montecinos fue Presidente de su Junta de Vecinos entre marzo y julio del año 1986, fecha en que el Alcalde de la Comuna le exigió la renuncia.

2.54 Olivares Concha, Anaí; auxiliar enfermería, 29 años.

En declaración jurada expone que el día 19 de noviembre, cerca de las 19 hrs., abordó un taxi en el terminal de buses Alameda. El chofer comenzó a preguntarle sobre situaciones que la sorprendieron por el grado de conocimiento que parecía tener sobre su persona. Sabía este sujeto que ella venía de Suecia, en circunstancias que muy poca gente tiene conocimiento de esto y, en seguida le

preguntó acerca de su nacionalidad, qué estaba haciendo en Chile, etc. Finalmente, sin que ella alcanzara a indicarle a qué dirección debía conducirla, el auto enfiló en el sentido correcto, dejándola exactamente en el domicilio donde se encuentra hospedada, donde vive el matrimonio compuesto por Juan y Alicia Wilmer, ella de nacionalidad argentina y su cónyuge chileno.

Anaí Olivares es de nacionalidad argentina, no obstante ser chileno sus padres, ex presos políticos que abandonaron el país el año 1976 con destino a Suecia. Ella se encuentra desde comienzos de mes en Chile, acompañada de su hijo de un año de edad, de nacionalidad sueca.

- 2.55 Calderón Véliz, Eliana.
- 2.56 Sánchez Valencia, José Nicolás.
- 2.57 Valencia Acuña, Manuel Humberto; mecánico.
- 2.58 Valencia Calderón, Angela; educadora diferencial, 23 años.
- 2.59 Valencia Calderón, Eliana Ivonne; auxiliar paramédico, 27 años.
- 2.60 Valencia Calderón, Patricia Eugenia.
- 2.61 Valencia Valencia, Manuel Eduardo.

Desde mediados del mes de noviembre, tanto el domicilio de la familia Valencia, ubicado en la población Ochagavía, comuna de San Miguel, como algunos miembros que la componen, han sido objeto de vigilancia por parte de desconocidos que se movilizan a pie o en vehículos. A diferentes horas del día, se desplazan frente a la casa mirando insistentemente a su interior. En otras oportunidades, Eliana Valencia ha sido seguida por estos desconocidos cuando hace su trayecto entre el domicilio y su trabajo. En una de estas ocasiones, el día 28 de noviembre, mientras caminaba por calle Portugal con Curicó un sujeto se bajó de un vehículo que se encontraba estacionado en el sector y comenzó a seguirla ostensiblemente, lo que cesó al encontrarse ella con un amigo.

Lo mismo ha ocurrido con Angela Valencia, a quien la vigilan desde un automóvil que se estaciona frente al Colegio donde trabaja. A este grupo familiar pertenece Manuel Valencia Acuña, quien fuera muerto en junio de este año, en lo que se llamó "operación Albania", en la que resultaron muertos 12 jóvenes en presuntos "enfrentamientos" con efectivos de la CNI. (Ver Informe mes de junio "Muerte de 12 personas en presuntos enfrentamientos").

Por estos actos de amedrentamiento, se interpuso un Recurso de Amparo Preventivo en favor del grupo familiar ante la Corte de Apelaciones Presidente Aguirre Cerda, rol 461-87, el que fue declarado sin lugar por el tribunal.

- 2.62 Canales Carmona, Raúl Alfonso; Director de CENPROS, 30 años.
- 2.63 Hernández Ramírez, Alejandro Iván; estudiante universitario, 26 años.
- 2.64 Silva Iriarte, Mónica; dueña de casa.

El día 20 de noviembre, cerca de las 18 hrs., cuando se dirigían junto a amigos y familiares de personas detenidas el día anterior en la concentración que se realizó en el Parque O'Higgins, fueron fotografiados por un civil que se encontraba en la esquina del Paseo Ahumada con Huérfanos. Cuatro de estas personas fueron detenidas por dos civiles más y entregados a carabineros. (Ver relato en capítulo Arrestos: Acevedo Magnani, Luis Emilio y otros). Raúl Canales dejó constancia de estos hechos en una declaración jurada.

- 2.65 Candia Soto, Julio Eduardo; programador de computación, 29 años.

En declaración jurada expone que en la madrugada del día 21 de noviembre, su domicilio ubicado en la comuna de La Cisterna fue allanado por civiles armados que no se identificaron ni exhibieron orden alguna. Revisaron la vivienda parcialmente y, sin interrogar a sus ocupantes (su madre, su cónyuge y dos hijas menores de edad), profirieron amenazas en relación a las actividades de Julio Candia. Sabían que era amigo de los Parra—refiriéndose a la familia del guitarrista Roberto Parra—, le señalaron que dejara de visitarlo; todo esto en medio de groserías e insultos. También le advirtieron que cuidara a sus hijas—de 8 y 3 años—. En una oportunidad anterior, en casa de familiares se recibió una llamada telefónica, en la que también le advertían que cuidara a las niñas.

- 2.66 Acevedo Valenzuela, Jorge; árbitro de fútbol.
- 2.67 Acevedo Valle, Arteht; 5 años.
- 2.68 Acevedo Valle, Eduardo David; 3 años.
- 2.69 Arancibia, Jaime.
- 2.70 Guillén, Raúl.
- 2.71 Trincado, Dagoberto.
- 2.72 Valle Mazuela, Erna del Carmen; profesora, 29 años.

El día 21 de noviembre, poco después de la medianoche, cuatro civiles armados que dijeron ser "policías" allanaron el domicilio de Jorge Acevedo, sin exhibir orden alguna para proceder. En la vivienda se encontraba su cónyuge, Erna Valle, y sus dos hijos. Los agentes, luego de registrar parcialmente el inmueble, interrogaron a la dueña de casa sobre una imprenta del MIR que supuestamente funcionaría en Conchalí, de la cual ella debía tener conocimiento. También le preguntaron por algunas personas, entre

ellas, Dagoberto Trincado, Raúl Guillén y Jaime Arancibia. Los agentes además demostraron tener amplio conocimiento de la familia, hasta el horario escolar de sus hijos pequeños. Luego de un rato, se retiraron amenazando con que ella se cuidara, que pensara en el futuro de sus niños, indicando que volverían.

Por estos hechos, Erna Valle interpuso un Recurso de Amparo Preventivo en su favor ante la Corte de Apelaciones de Santiago, rol 1562-87, el que fue declarado sin lugar por la 4a. Sala del Tribunal, luego de recibir informes negativos de los servicios policiales, respecto de lo denunciado.

- 2.73 Mellado Pino, José Guillermo.**
- 2.74 Mellado Vera, María José.**
- 2.75 Pérez Flores, María Ermelinda; dueña de casa, 39 años.**
- 2.76 Vera Hernández, Carlos Ricardo; chofer, 42 años.**
- 2.77 Vera Pérez, Carlos Andrés; estudiante, 13 años.**
- 2.78 Vera Pérez, María Ruth; estudiante, 17 años.**

El día 22 de octubre, civiles que dijeron ser de la CNI, llegaron hasta el domicilio de Carlos Vera en la población Nueva Palena, los que sin exhibir orden alguna interrogaron a quienes se encontraban en la casa sobre las actividades de los moradores, sin distinguir entre menores o adultos. Estos sujetos han concurrido en varias oportunidades, siempre de igual manera. La primera vez que esto ocurrió fue el 23 de septiembre, ocasión en que fue allanada la vivienda (Ver Informe mes de septiembre en capítulo Amedrentamientos). El interrogatorio se ha centrado siempre en el hecho que Carlos Vera trabajó como chofer para la embajada cubana en Chile y, luego de ocurrido el Golpe Militar en septiembre de 1973, se fue a ese país, retornando a Chile el año 1985.

El 19 de noviembre último, aproximadamente a las 11 de la mañana, llegaron hasta el domicilio otros civiles, entre los cuales había uno que ha participado en todas las "visitas" anteriores.

Nuevamente sin exhibir orden competente, ingresaron e interrogaron a su cónyuge María Pérez y a su hija María Ruth sobre lo mismo de siempre, pero agregando que en las otras veces "no se les había dicho toda la verdad". Pedían además que les contaran todo lo sucedido entre el año 1970 y 1973, fecha de su partida. Amenazaron con que volverían a interrogar a Carlos Vera.

Luego de permanecer cerca de una hora en el lugar, se retiraron en un vehículo furgón patente EJ 9312 y una camioneta a la que no alcanzaron a ver la patente.

Por estos hechos se recurrió nuevamente de Amparo Preventivo en favor del grupo familiar

ante la Corte de Apelaciones de Santiago, rol 1540-87, el que fue declarado sin lugar por la 7a. Sala del Tribunal. Además, la Corte resolvió que los hechos denunciados fueran puestos en conocimiento de la CNI.

2.79 Rada Mladinich, Claudio Cándido; 35 años.

El día 23 de noviembre, alrededor de las 10.30 hrs., se recibió un llamado telefónico en el domicilio de sus padres, que fue atendido por su madre Vicenta Mladinich. Una voz de hombre le preguntó si su hijo Claudio vendría próximamente a Chile; al contestarle afirmativamente, el desconocido dijo: "le recomendamos que no venga, nada más señora", acto seguido, cortó. Claudio Rada reside en Venezuela, país al que llegó en 1974 junto a su familia. Ha ingresado a Chile en tres oportunidades anteriormente y nunca ha tenido prohibición de ingreso.

Sus padres dejaron constancia de estos hechos a través de una declaración jurada.

2.80 Maldonado Parada, Rubi Isabel; médico, miembro Comisión Solidaridad del Colegio Médico.

En declaración jurada, expone que el día 23 de noviembre en su domicilio se recibió un llamado telefónico que fue atendido por su hija de 11 años; una voz de mujer preguntó si esa era la casa de "la Rubi Maldonado", ante la respuesta positiva de la menor, agregó: "Dile a esa terrorista que le queda poco tiempo".

Posteriormente, el 29 de noviembre, siendo las 4 de la madrugada, una sobrina de su empleada fue golpeada en la puerta de su domicilio por un desconocido. Casualmente ese día ésta joven iba a dormir con su tía, por lo que Rubi Maldonado presume que los golpes iban dirigidos a su persona, ya que es común que ella llegue a su casa a esas horas por su condición de médico obstetra.

Posteriormente, el 1º de diciembre, nuevamente se repitió la llamada telefónica en su hogar en los mismos términos amenazantes.

- 2.81 Carrillo Pellegrini, Angel; 4 años.**
- 2.82 Friedmann Volosky, Judith; 53 años.**
- 2.83 Pellegrini Arias, Raúl; arquitecto, 58 años.**
- 2.84 Pellegrini Friedmann, Andrea Clara; periodista y arquitecto, 31 años.**
- 2.85 Piña Guzmán, Marco; arquitecto.**

El día 24 de noviembre, cerca de la medianoche, el domicilio de Carlos Pellegrini fue allanado por civiles que no identificaron que preguntaban por el dueño de casa, pero refiriéndose a su hermano Raúl, contra quien —dijeron— había orden de

aprehensión, lo mismo para su familia. En forma simultánea, otras dos casas de familiares de Raúl Pellegrini recibieron llamados telefónicos anónimos, en que se anunciaba que sería detenido él junto a toda su familia.

Por estos hechos, Raúl Pellegrini interpuso un Recurso de Amparo Preventivo en su favor y en el de su grupo familiar ante la Corte de Apelaciones de Santiago, rol 1559-87, el que fue declarado sin lugar por el Tribunal, luego de recibir informes negativos de parte de los servicios policiales y de la CNI respecto de los hechos denunciados.

2.86 Orellana Riquelme, Cecilia Carolina; profesora, 26 años.

En declaración jurada, expone que el día 27 de noviembre, en distintas horas, en su domicilio en la comuna de Lo Prado, se recibieron tres llamados telefónicos en los que un sujeto que no se identificó, profirió amenazas en su contra. En el primero, sólo se escuchaba música de fondo; en el segundo, atendido por su madre, el desconocido manifestó que: "sabemos que Cecilia llegó, dígame que se cuide con lo que hace"; y en el tercero, al parecer el mismo sujeto señaló: "que se cuide Cecilia... tú ya sabes de qué se trata, ya estás avisada, que se atenga a las consecuencias".

Cecilia Orellana se fue a España en abril de 1986 a raíz de actos de amedrentamiento en su contra por parte de civiles. Además, en esa época su pololo, Luis Vilches, dirigente del CODEJU había sido expulsado de la Universidad, acusado de actividades políticas, junto a otros dirigentes. Todos partieron a España en esa época. Ella volvió a Chile en octubre recién pasado.

2.87 Weibel Navarrete, Fernando; chofer de micro.

El día 30 de noviembre, alrededor de las 22.30 hrs., cuatro civiles que no se identificaron ni exhibieron orden alguna, ingresaron a su domicilio y procedieron a allanarlo. Los sujetos empujaron bruscamente a su cónyuge y la sentaron en el living junto con sus dos hijas menores. Preguntaron inmediatamente por Fernando Weibel, insistiendo en que debía encontrarse en la casa ya que, según ellos, su vehículo se encontraba allí.

Mientras unos registraban la casa entera dejándola en completo desorden —desarmaron también el teléfono—, otros interrogaron a su señora sobre qué recados él llevaba o traía de Valparaíso, qué sabían de "Buschmann o el Pelao". El viaja periódicamente a Valparaíso a ver a su hermano Roberto, quien se encuentra preso, procesado por infracción de la Ley de Control de Armas.

Luego de permanecer en el lugar aproximadamente media hora, los civiles se retiraron en un

furgón y dos automóviles con vidrios polarizados, junto a un número indeterminado de otros sujetos que también conformaban el grupo y esperaron afuera. Antes de salir, amenazaron con "que se aparezca por la Vicaría, va a desaparecer igual que sus hermanos".

Dos hermanos suyos, José Arturo y Ricardo Manuel, son detenidos desaparecidos desde fines del año 1975 uno y desde 1976 el otro. Además, otro de sus hermanos, tuvo que irse a vivir en el exilio, por problemas de represión.

Por estos hechos, Fernando Weibel interpuso un Recurso de Amparo Preventivo en su favor ante la Corte de Apelaciones de Santiago, rol 1580-87, el que fue declarado sin lugar por la 6a Sala del Tribunal.

2.88 Soiza-Piñeyro Vega, Alfredo; sacerdote, Pro-Vicario Vicaría Zona Oriente del Arzobispado de Santiago.

En diversas ocasiones en el transcurso del presente mes, el Pro-Vicario ha sido objeto de amenazas y atentados en contra de su integridad psíquica y física. (Ver relato al comienzo de este Informe: "Seguimiento del secuestro del Coronel de Ejército").

AMEDRENTAMIENTOS EN PROVINCIAS

Arica

Durán Quiroz, Wilfredo del Carmen; 32 años, obrero.

El día 16 de noviembre, recibió en su domicilio particular una carta a través de cuyo contenido se le amenazaba de muerte. La carta, que estaba escrita con letra imprenta y a máquina, estaba firmada por el autodenominado "Comando de la Muerte" y decía: "Cuidese estamos trabajando minuciosamente".

Iquique

Flores Ugarte, Baldromina; dueña de casa. Pdte. Agrupación de Familiares de Ejecutados de Iquique.

La afectada es madre de Humberto Lizardo Flores, fusilado en Pisagua el 29 de septiembre de 1973.

El día 24 de noviembre recibió una carta por

correo que contenía en su interior un texto manuscrito que encerraba serias amenazas en contra de su integridad física y síquica y la de su familia. En él se leía: "Estimada familia: El Humbertito (Tito) se siente solo, haremos una acción de gracia, su familia lo acompañará en su nicho. La muerte ronda su casa. Con aprecio. B.O.A."

En su favor se presentó un recurso de protección ante la Corte de Apelaciones de Iquique, en atención a la gravedad del hecho.

Cabe hacer presente que en el mes de abril de este año, a pocos días de haber interpuesto una querrela criminal por el homicidio de su hijo, también fue víctima de amenazas a través de rayados en el muro de su casa. De igual forma su hijo Glen Lizardi Flores, en el mes de agosto, fue agredido sin mediar motivo alguno, por tres sujetos que se dieron a la fuga tras haberlo dejado con lesiones múltiples y botado en plena vía pública. Ambos hechos fueron denunciados en su oportunidad.

Valparaíso

Cubellis Vicente, Pablo; miembro Comisión Derechos Humanos Quillota.

Del Solar, Sergio; Pdte. Comisión Derechos Humanos Quilpué.

Llanos Espejo, Manuel; militante D.C., ex regidor de Viña del Mar.

Reyes, Andrés; dirigente organismo de profesores exonerados.

Riviera, Pedro; Psicólogo FASIC.

Soto González, Laura; abogado Comisión Derechos Humanos Valparaíso.

Trujillo, Iván; ex alumno U. Católica Valparaíso.

Valenzuela, Alejandro; Pdte. Sindicato Comerciantes.

Varela Espejo, Horacio; abogado Comisión Derechos Humanos de Valparaíso.

Todas las personas arriba indicadas, durante la primera semana de noviembre, han sido víctimas de nuevas amenazas en contra de sus vidas, integridad física y psíquica y la de sus familias, tanto por la autodenominada Acción Chilena Anticomunista (ACHA) como por el Comando Rolando Matus, en una nueva embestida contra dirigentes sociales y políticos de la V Región.

Alejandro Valenzuela, dirigente de los Comerciantes de Valparaíso recibió una carta donde le advierten que no verá "el triunfo de nuestro gran presidente, pues su ajusticiamiento será nuestro mejor homenaje". En la misma misiva hacían extensiva la amenaza a Andrés Reyes, dirigente de la Agrupación de Profesores Exonerados de la V Región. La carta terminaba haciendo alusión a la dirigente María Isabel Torres, Hugo Guzmán y José Luis Muñoz, padre de Gonzalo Muñoz, asesinado en la Cárcel de Valparaíso que, justamente por las

continuas amenazas y agresiones de que fueron objeto, abandonaron el país, afirmando "ellos entendieron nuestro mensaje. Si quieres ser tú el vocero de las muertes, lo vas a conseguir".

Por su parte, los abogados Laura Soto y Horacio Varela, han sido sometidos a diversas presiones de desconocidos. El día 1º de octubre a las 2 de la madrugada, una mujer que tenía las llaves, ingresó al edificio SOMAR, de Arlegui 694, avisando al Conserje que iba a la oficina de estos profesionales, ubicada en el segundo piso. Sin embargo, nadie la conocía y en el estudio de los abogados no se encontraron huellas ni rastros.

El 6 de noviembre un sujeto que mostró una credencial supuestamente de Carabineros, llegó hasta la oficina de los profesionales y a la secretaria le pidió permiso para utilizar el teléfono. Al día siguiente, en un diario de circulación en Valparaíso apareció un aviso colocado por desconocidos en el cual se daba esa dirección y número telefónico, solicitando una secretaria.

En los hogares de Manuel Llanos, Pedro Rivera, Andrés Reyes, Sergio del Solar e Iván Trujillo, fueron encontrados gatos con sus cuellos cercenados. Los animales portaban un mensaje: "lo mismo les pasará si continúan en una posición opositora al gobierno".

Con fecha 16 de noviembre se interpuso un recurso de protección ante la Corte de Apelaciones de Valparaíso, en favor de todas las personas que trabajan en la Comisión de Derechos Humanos, en las distintas comunas de la V Región y que han recibido amenazas de muerte por parte del grupo autodenominado ACHA y Comando Rolando Matus, entre ellos, Sergio del Solar, Manuel Llanos Espejo, Vicente Pablo Cubellis, Laura Soto y Horacio Varela.

Con posterioridad a la interposición del recurso, Sergio del Solar fue nuevamente amenazado de muerte el día 29 de noviembre. En esa oportunidad cuatro individuos se presentaron en su domicilio, ingresaron a éste y procedieron a allanarlo. Antes de retirarse se identificaron como miembros del ACHA, dejándole el recado de que sería eliminado. El dueño de casa no se encontraba en ese momento en el lugar.

Torres Placencia, Alfredo; profesor.

Torres, Carmen Gloria; estudiante, 18 años.

El día 17 de noviembre, Alfredo Torres, recibió una carta de amenaza de muerte en su domicilio. Días antes, su hija Carmen Gloria también fue amenazada a través de una llamada telefónica. Alfredo Torres el día 3 de noviembre fue secuestrado por desconocidos que lo golpearon. (Ver relato en Capítulo Secuestros en Provincias, Valparaíso: Torres Placencia, Alfredo).

Collao Aceituno, María Elena; Pdta. Agrupación Familiares de Presos Políticos.

El día 23 de noviembre, en el domicilio de la Comisión de Derechos Humanos en Valparaíso, se recibió una carta que contenía una fotografía publicada el 19 de noviembre en el diario El Mercurio de Valparaíso, relativa a un "interrogatorio" en tiempos de la Inquisición, recorte al cual se agregaban las palabras "ratas"; "lucia" y "muertos" y la frase "Presidenta de la Organización, María Elena Collao". También incluía otros recortes de diarios y sobre un encapuchado que aparece como el interrogador se escribió la palabra "ACHA" con letras rojas y a la víctima del interrogatorio se le pintaban líneas rojas semejando sangre.

El 23 de noviembre se presentó un recurso de protección en favor de María Elena Collao ante la Corte de Apelaciones de Valparaíso.

Temuco

Saffirio Espinoza, René; abogado, vicepresidente Comisión de Derechos Humanos de Temuco y colaborador del Comité Solidaridad de la misma ciudad.

El día 30 de noviembre, aproximadamente a las 15.30 horas recibió en su oficina particular una carta despachada por correo, en cuyo interior se contenían amenazas en su contra y de su familia. La misiva se la adjudicaba el ACHA (Acción Chilena Anticomunista) y el texto era el siguiente: "Fuera de la Iglesia. Ahora va en serio. Cuida a tu familia. Calla o Muere".

El 2 de diciembre recurrió de amparo ante la Corte de Apelaciones de Temuco.

Coyhaique

Radio Ventisquero de Coyhaique

En los primeros días de noviembre, se llevó a cabo un acto público convocado por el Comité Regional Pro Elecciones Libres, que fue reportado por el equipo de profesionales de la radioemisora. Cuando éstos se encontraban desempeñando dicha actividad, desconocidos procedieron a destruir, con un estilete, los cuatro neumáticos del vehículo en que se movilizaban.

Sede Sindicato de la Construcción.

La sede sindical de los trabajadores de la construcción de Coyhaique fue incendiada en la madrugada del día 7 de noviembre por desconocidos.

La casa de dos pisos resultó totalmente destruida por la acción de las llamas. Allí funcionaba, además, una olla común y un taller de mujeres, como una forma de paliar la cesantía existente en la zona.

El incendio se inició a las 3 de la madrugada, no siendo la primera vez que se producen atentados de este tipo en la zona.